DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 582

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m entraron al salón de sesiones los señores Cuñarro, Areco, Tiscornia, Lenzi (don Eduardo), Ros, Segundo, Berro, Serrato, Magariños Veira, Lenzi (don Carlos) y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas de las sesiones anteriores.

(Se leyeron dos actas).

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo sido observadas, se darán por aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite copia de las declaraciones formuladas en la Legación en Alemania por el señor ingeniero Kümmer.

(A la Comisión de Legislación).

—La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en el actual período los siguientes asuntos:

Protesta de la Junta Económico-Administrativa del Salto.

Proyecto relativo á la conversión en deuda amortizable 2.ª serie del papel nacionalizado de 1875.

Proyecto declarando que las viudas é hijos ó las madres viudas de los asimilados militares fallecidos por accidentes ó en funciones de servicio tienen derecho á pensión.

Proyecto sobre el divorcio.

(Téngase presente y archívese).

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: La Comisión de Legislación abordó, hace algunos días, el estudio del proyecto remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, sobre protección á la infancia desvalida.

Con ese propósito celebró algunas reuniones, concurriendo á varias de ellas el señor Ministro del Interior y á otras el señor Defensor de Menores, especialmente invitado al efecto. Pero cuando la Comisión iba á estudiar el articulado del proyecto se encontró con que talvez fuera una de las condiciones esenciales del mismo, la creación de recursos bajo la base del establecimiento de un impuesto, para poder atender á las erogaciones que la realización de ese proyecto va á demandar.

Como el Honorable Senado carece de iniciativa al respecto, resolvió la Comisión de Legislación en mayoría, que solicitáramos del señor presidente, que por intermedio de la Presidencia de la Honorable Asamblea General sea remitido ese asunto, á la Honorable Cámara de Representantes.

Cumplo, pues, con el cometido de la Comisión de Legislación en mayoría, haciendo esta indicación á la Mesa.

Me parece que el caso no es de moción; es un asunto que la Mesa puede por su sola iniciativa resolver.

Señor Presidente—Si no hubiera observación de parte del Honorable Senado, así se hará.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Mesa nos ha hecho saber que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje, conteniendo la nota que nuestra Legación en Alemania ha remitido, conteniendo la contestación dada por el profesor Kümmer á las preguntas que el Poder Ejecutivo había formulado con motivo del pedido de explicaciones que el Senado hizo hace algunos meses.

La Mesa, cumpliendo nuestro Reglamento, ha ordenado que pase á la Comisión de Legislación.

Quizá fuera posible que el Senado inmediatamente pudiera abordar el asunto y tomar una resolución, sin esperar, por tanto, á que esa Comisión se expidiera. Para persuadirnos de si esto es posible, propongo como paso previo que se lea el documento á que me he referido.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción que acaba de hacer el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

A la Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de manifestar al Honorable Senado que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido de la Legación en Alemania la siguiente respuesta, contestando la nota que le fué dirigida, según lo manifestó á Vuestra Honorabilidad el señor Ministro de Obras Públicas, para que interrogara al señor ingeniero Ernesto Kummer con respecto á unas publicaciones aparecidas en un diario de esta Capital:

«Legación del Uruguay.—Número 247. «—Berlín, 20 de Julio de 1907.—Excmo. «señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo. «—Señor Ministro:—Tengo el honor de «acusar recibo de la nota de V. E., fecha «8 de Junio ppdo., número 638, por la que «se sirve adjuntarme dos números de un «diario de esa Capital, en que se denuncia que el señor ingeniero Kummer, ex «director técnico de las obras del puerto de Montevideo, ha hecho manifestaciones que comprometen el buen nombre «de altos funcionarios públicos.—V. E. «agrega que el Gobierno está interesado «en que se averigüe lo que puede haber «de esas manifestaciones que perjudican «el crédito de la Nación, y al efecto ha «dispuesto que el infrascripto se apersone «al señor Kummer, pidiéndole que exprese:—1.° Si son exactas las manifestaciones que se le atribuyen;—2.° En caso de «serlo, que concrete sus cargos á fin de «dar la intervención que corresponde á «las autoridades competentes.—En cumplimiento de las órdenes de V. E. me «apersoné al señor Kummer para proceder á las interrogaciones de la referencia y llamarle á la vez la atención acerca «del siguiente párrafo de uno de los diarios adjuntados por V. E.:» «Se afirma «que el señor Kummer, reiterando por «escrito una acusación que personas de «su intimidad oyeron de sus labios en la «época en que residió entre nosotros, «manifiesta que está en actitud de probar «que miembros del anterior Gobierno «comprometieron su reputación tomando «participación en negocios ilícitos ligados «con las obras portuarias.»—«No bien «terminé mi exposición, el señor Kummer se exaltó, indignado, contra afirmaciones tan absurdas que le atribuyen «cargos que declara no ha podido formular contra nadie desde el momento que «no ha conocido funcionarios que hayan «tomado participación alguna en negocios ilícitos ligados con las obras del «puerto. — Que se siente injustamente «agraviado y que su sorpresa es profunda al ver con qué facilidad puede hacerse objeto de interpelaciones en el «Parlamento una especie increíble propagada ligeramente y sin fundamento de género alguno. Que son acusaciones sensacionales y absurdas, cuyo móvil y alcance no llega á comprender, por «lo que por intermedio del infrascripto «hace el más formal desmentido acerca «de las declaraciones que se le atribuyen «y que han motivado esta entrevista. «Debo agregar, señor Ministro, que al «llegar á esta altura de la presente comunicación, he creído conveniente leer al «señor Kummer todos sus párrafos, habiéndose dicho profesor ratificado en «todas sus partes. Agregó que el infrascripto podía, si lo juzgaba conveniente, «acudir al Ministerio de Negocios Extranjeros, donde obtendría la confirmación de «lo expuesto.—En efecto, me apersoné al «señor Subsecretario de Estado, en ausencia del señor Ministro, quien me informó «haber recibido de sus Agentes en esa las «publicaciones de la prensa que contienen «la narración de este asunto, por lo que «inmediatamente este Gobierno dispuso «que fuera interrogado el señor Kummer «en forma oficial por el Ministerio de «Trabajos Públicos», de que depende, obteniendo las declaraciones y las protestas más formales contra los cargos que se «le han atribuído en la prensa de nuestra Capital. «El señor Subsecretario de Estado «me expuso que en asuntos de esa naturaleza, el Gobierno Alemán usa de toda la «severidad necesaria, por lo que el señor «Kummer fué interrogado oficialmente y «por repetidas veces, obteniéndose siempre el más formal desmentido, de manera «absoluta y categórica.—La Legación Imperial acreditada en esa, ha recibido «orden de reiterar á V. E. las informaciones que me fueron suministradas en este «Ministerio de Negocios Extranjeros.— «Dejando así cumplidas las órdenes de «V. E., saludo á V. E. con mi alta consideración.—*Luis Garabelli*».

El Poder Ejecutivo, por si el Honorable Senado desea tomar de inmediato una resolución en el asunto, lo declara incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Como se ve por la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo, el profesor Kummer, á quien se atribuían denuncias graves contra altos funcionarios que formamos parte de la Administración anterior, desmiente de la manera más categórica y absoluta esa especie.

Considero que el Senado debe dar por terminado el asunto; no hay base para acción de ninguna especie. Los comentarios á que se preste esa denuncia, hecha por *La Democracia* con bastante ligereza, después de conocidos los términos en que se expresa el profesor Kummer, los hará sin duda el país cuando conozca los términos del mensaje leído. Yo no tengo por qué hacerlos en este momento.

Propongo, en consecuencia, que se publique en la prensa de la Capital el mensaje leído y que se archive.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido, el señor senador?

Señor Serrato—Formulo moción, señor presidente.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuelas nocturnas en los Departamentos de Campaña y en el de Montevideo.

—Se leyó el proyecto.

—Se empieza á leer el informe...

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe.

Hay conveniencia en leer los informes de asuntos que se tratan sobre tablas y que el Senado no los conoce; pero cuando ha sido repartido un informe y los señores senadores han podido estudiarlo tranquilamente en sus casas, no hay objeto en fatigar la atención del Honorable Senado con esa lectura de documentos conocidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está á la consideración del Honorable Senado, en primera discusión general, el proyecto leído.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Algunas observaciones me sugiere el artículo leído. Desde luego, la primera sería la de que no se indica, de una manera clara y expresa, cuántos serán los maestros y cuántos serán los ayudantes. Se supone que habrá un solo maestro para cada una de las escuelas nocturnas, pero no se hace indicación ni indirectamente de cuántos serán los ayudantes que tendrán. Tampoco se hace referencia al número de profesores que el Poder Ejecutivo podrá utilizar para dictar esos cursos;—pero esta no es la observación fundamental que voy á hacer, porque considero que tratándose de llevar adelante un ensayo ya iniciado por el Gobierno anterior—porque es notorio que las escuelas nocturnas funcionan desde el año 1903,—conviene que el Poder Ejecutivo tenga bastante latitud para poder atender rápidamente las exigencias crecientes—no siempre vistas en el primer momento—que presenten los cursos nocturnos para adultos.

Es claro que sancionada esta ley, sólo deberá tener vigencia hasta que la Asamblea General se avoque el estudio del Presupuesto y lo resuelva, en cuya Ley de Presupuesto deberá incluirse de una manera ya definitiva todo lo que se refiera á los cursos nocturnos.

En la imposibilidad, por tanto, yo mismo de poder indicar de una manera exacta el número de esos nuevos funcionarios para atender tal servicio, me limito simplemente á hacer la observación, aceptando en esa parte el artículo 2.°.

Ahora, las observaciones que deseo hacer son estas: En primer término, en el inciso primero se determina que el Poder Ejecutivo remunerará de rentas escolares los servicios de los maestros que dirijan esos cursos, con una asignación de 40 pesos y los de los ayudantes con 25 pesos mensuales.

No veo la necesidad de que se establezca en la ley que esa remuneración se hará con rentas escolares.

En ninguna ley de instrucción primaria y en lo relativo á presupuesto se ha determinado tal cosa, porque parecería indicar, hecha en esa forma, que dictada la ley y dado su carácter de permanente, podría seguirse abonando los sueldos á que ella se refiere con las rentas escolares, sustrayéndolas, por tanto, de la consideración y del estudio anual que la Asamblea tiene que hacer en esta materia.

Esa no será por cierto la intención, pero podría tener el alcance.

Es cierto que por la ley de herencias de 1893, en la cual se crea el tesoro de instrucción pública—formado por distintas rentas, encontrándose entre las principales la de herencias y la de abasto en general, se determina que se aplicará exclusivamente al fomento de la instrucción pública en el país,—refiriéndose á la instrucción primaria; pero es en la Ley de Presupuesto General, estudiada anualmente por la Asamblea, que se programa el presupuesto y todos los servicios relativos á la instrucción primaria, así como el cálculo de recursos que indique el monto probable de las entradas que tendrá el tesoro de instrucción pública, y como los gastos se ponen en total en el Presupuesto, resulta que el Poder Ejecutivo puede atender la diferencia entre el monto de los recursos de la instrucción pública y la suma total de los gastos.

Así es que el tesoro de instrucción pública sólo produce alrededor de setecientos mil pesos—término medio—por año, mientras que el presupuesto total de instrucción primaria pasa de ochocientos mil pesos. La diferencia la abona el Poder Ejecutivo.

En esto me parece que la Comisión no tendrá inconveniente en que se supriman estas palabras: «El Poder Ejecutivo remunerará de rentas escolares»... y se diga simplemente: El Poder Ejecutivo retribuirá...

Señor Areco—Se podría decir: El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales.

Señor Serrato—Tampoco podría ser de rentas generales—porque podría resultar que en algún momento las rentas que forman el tesoro de instrucción pública fueran lo suficientes para atender todo su presupuesto y en ese caso conviene que así se haga.

Me parece que se podría redactar en esta forma el inciso 1.°: «El Poder Ejecutivo retribuirá los servicios de los maestros y ayudantes que dirijan sus cursos, etc.», sin decir de dónde se tomarán, y propondría al final, como artículo aditivo, uno que dijera:

«Las erogaciones que impone esta ley se incluirán en la planilla correspondiente á instrucción pública en el Presupuesto General de Gastos.»

De esa manera, al proyectar el Poder Ejecutivo el Presupuesto para el año próximo, incluiría en la planilla de Instrucción Pública todas las erogaciones á que esta ley se refiere.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes determina que la asignación de los maestros que dirijan esos cursos, será de 40 pesos y de 25 la de los ayudantes. El Poder Ejecutivo, en su proyecto originario, había indicado la suma de 25 pesos para los maestros y de 15 pesos para los ayudantes. La Cámara de Diputados alteró esas sumas; y por lo que indica nuestra Comisión Informante, parecería suponerse que esos cursos nocturnos; tanto en lo que respecta á maestros como ayudantes, serán desempeñados por maestros en ejercicio.

Lo que sin duda llama la atención es que á los profesores especiales se les asigne un sueldo superior al que van á tener los maestros de esos cursos, los verdaderos directores de las escuelas. No se explica bien qué clase de profesores especiales se necesitan para dictar cursos para adultos.

Es notorio lo elemental que son dichos cursos, y que fácilmente cualquier maestro de 2.° grado puede dar con propiedad todas las materias que abarquen esos cursos.

Este agregado fué hecho en la Cámara de Diputados, asignando á los profesores especiales un sueldo—como digo—mucho mayor del que van á tener los maestros, los directores superiores de las escuelas.

A esos directores se les asigna solamente 25 pesos, fundada la Comisión Informante en que, con verdad, los maestros, —diremos—titulares de instrucción primaria, que tienen cinco ó seis horas de trabajo diarias, sólo ganan 40 ó 45 pesos mensuales. No es justo, como dice la Comisión, que á los que van á desempeñar esas tareas por una hora ú hora y media diaria, se les pague el mismo sueldo de aquéllos.

Pues, la misma razón que hay para que á los maestros que dicten esos cursos, no se les dé el sueldo de los maestros de 2.° grado, existe para que á los profesores especiales no se les dé el sueldo que se les asigna.

Por otra parte, dice el proyecto de la Cámara de Diputados, que se les asignará el sueldo equivalente al que tengan los maestros de 2.° grado;—pero no se han apercibido de que los maestros de 2.° grado tienen en el país sueldos de distinto alcance.

Así es que en Montevideo, según lo establece el Presupuesto, hay maestros de 2.° grado para las escuelas urbanas, que ganan 750 pesos al año; y hay maestros de 2.° grado para las escuelas rurales, que ganan 600 pesos.

Es en todo Montevideo porque realmente, todo es urbano á los efectos de nuestra legislación, pero, en fin, el Presupuesto lo determina así.

Ahora, en Campaña, empezando por el Departamento de San José, que sigue en orden al de Montevideo, los maestros de 2.° grado en la capital, ganan 680 pesos, sueldo distinto á los dos anteriores. En el Departamento de Florida, un maestro de 2.° grado en la capital del Departamento gana 680 pesos, y dos maestros de 2.° grado, también en la capital del mismo, ganan 631. De manera que no tengo para qué seguir á fin de demostrar que los maestros de 2.° grado tienen distintas asignaciones.

Sancionado el artículo en la forma en que está, resultaría que los profesores especiales que dicten el curso, tendrían, el de Florida un sueldo distinto al de San José, el de este Departamento un sueldo distinto al de Cerro Largo, y así sucesivamente.

Es necesario determinar, pues, de una manera clara, qué sueldo se les debe fijar.

En mi concepto, no se les debe dar mayor sueldo que el que tienen los maestros, porque entiendo que esas clases especiales no existen para los adultos.

Me explico que si existiera una persona que se hubiera especializado en esa materia, se le retribuyera como mereciera.

Decía, hace un momento, que la Comisión, en su informe, parecería indicar que los sueldos de los maestros eran elevados, en virtud de que vendría á ser eso como un sobresueldo.

El señor senador por Treinta y Tres me observó que esa no era la mente de la Comisión; sin embargo, ahora encuentro en el informe lo siguiente: «Vuestra Comisión juzga muy razonable esto último, «pues tiene en vista el desarrollo y las «necesidades que alcanzará seguramente «muy pronto esa enseñanza,—pero juzga «que si las nuevas escuelas han de ser «servidas por los maestros del actual personal enseñante y en la forma modesta «de toda obra que comienza, el sobresueldo fijado por la Honorable Cámara es «excesivo».

De manera que una de las razones que tenía la Comisión para disminuirles el sueldo á los ayudantes, era que podría ser un sobresueldo.

Así es que, por lo que acabo de decir, propondría: primero: que se suprimieran las palabras que indiqué, relativas á rentas escolares; segundo: que se dejaran los 40 pesos para los maestros y los 25 para los ayudantes; que se estableciera que los profesores especiales ganarán el mismo sueldo, y no mayor—porque resultaría mayor por la ley—del que tendrían los maestros, es decir, 40 pesos.

Pero en un último inciso del artículo, establecería lo siguiente:

«Estas asignaciones (se refiere á maestros, ayudantes y profesores) serán de sólo 25 pesos para los maestros y profesores, y 15 para los ayudantes, cuando se acumulen á cualquier otro sueldo».

Y después sigue el otro artículo: «sin que en ningún caso pueda exceder ese sueldo de 300 pesos mensuales.»

Después establezco lo siguiente: «A todo maestro, profesor ó ayudante, que no desempeñe ningún otro cargo público, se le remunerará con 40 pesos á los profesores y maestros y 25 pesos á los ayudantes»; pero á todo maestro ó profesor que ya desempeñe un cargo público, se le remunerará por estos servicios con la suma de 25 pesos y á los ayudantes, que se encuentren en igualdad de condiciones, con 15 pesos.

De manera que con esta forma se contempla perfectamente el espíritu del proyecto y la intención de nuestra Comisión Informante.

He terminado.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Voy á dar algunas explicaciones al Honorable Senado respecto de los puntos de este proyecto de ley, que acaba de tocar el señor senador por Tacuarembó, y oídas esas explicaciones, el Honorable Senado tomará la norma de conducta que juzgue conveniente; ó bien aceptará el articulado tal como está recomendado por la Comisión ó lo enmendará en la forma propuesta por dicho señor senador.

La primera observación del señor senador se refiere á cierta vaguedad que encuentra en el artículo 2.°, en orden al número de maestros y auxiliares que tendrán estas nuevas escuelas.

Efectivamente, el articulado no establece número ninguno. Y esto significa que deja librado al criterio del Poder Ejecutivo la fijación de ese número.

Como dijo muy bien mi distinguido colega, se trata de una obra embrionaria, por así decirlo, de una obra en formación cuyas necesidades y exigencias no pueden calcularse ni medirse de antemano. El desarrollo de esas escuelas determinará el número de maestros y auxiliares que sea necesario que tengan.

Es de suponer que será la de un maestro y dos auxiliares por cada escuela; pero si fuera necesario un mayor número, podría el Poder Ejecutivo establecerlo, —y á eso responde precisamente la vaguedad que por otra parte acepta en este sentido el señor senador.

La segunda observación se refiere á aquella expresión del inciso 1.° del artículo 2.°, en la cual se establece que el Poder Ejecutivo remunerará *de rentas escolares* los servicios de los maestros y ayudantes.

Le parece al señor senador que debe eliminarse la expresión *de rentas escolares*, porque podrían esas rentas no arrojar superávit. Y en tal caso, el Poder Ejecutivo se encontraría imposibilitado de presupuestar estos servicios.

Acepto esta observación y adhiero á la supresión que propone.

Paso á otro de los puntos observados por el señor senador por Tacuarembó.

Le parece que hay cierta incongruencia en fijar en 25 y 15 pesos los sueldos de los maestros y auxiliares de estas escuelas, y al mismo tiempo fijar en una cantidad mucho más elevada la remuneración de los servicios de los profesores especiales que las necesidades de estas escuelas podrían demandar.

En la otra Cámara se habló de la conveniencia de dejar al Poder Ejecutivo la facultad de utilizar los servicios de profesores especiales en estas escuelas.

Todavía no se tiene una idea clara del carácter y de la misión de estas escuelas. Sólo se ha trazado, por así decirlo, la orientación, el rumbo; pero no las líneas exactas, precisas, que esas escuelas hayan de recorrer.

Podría ocurrir que fuera necesario en estas escuelas algo más que los servicios vulgares de los maestros ordinarios. Podría ser necesario que en ellas se dieran cursos de enseñanza general; cursos de historia; cursos de moral, cursos de derecho administrativo, rudimentos de ciencias sociales y políticas, cursos de higiene, y para atender á estas exigencias es óbvio que podrían requerirse servicios distintos de los que podrían prestar nuestros maestros, muy inteligentes, muy abnegados por cierto, pero no acostumbrados hasta el presente á suministrar esta enseñanza.

Ahora bien: no se podría obtener un buen curso de esta enseñanza, si la remuneración, para quien la diera, fuera tan exigua como la de 25, 30 ó 40 pesos mensuales.

De ahí la conveniencia de ampliar la remuneración de estos profesores especiales, encargados de dar una enseñanza muy especial también.

Decía el señor senador por Tacuarembó que no le parecía que estuviera claramente determinada la remuneración de estos profesores especiales; que en algunos Departamentos sería de tal monto y en otros de otro monto distinto, porque los maestros de 2.° grado no están igualmente remunerados en toda la extensión del territorio de la República.

En Montevideo perciben más que en los Departamentos y en las capitales de los Departamentos perciben más que en los pueblos. No se sabe, terminaba, cuál será precisamente el sueldo de esos profesores especiales.

Pues bien; yo creo que no hay mayores dificultades en este asunto.

Si la escuela está radicada en Montevideo, la remuneración de esos profesores especiales será la que tenga un maestro de 2.° grado en Montevideo; si la escuela está radicada en la Florida, la remuneración de esos profesores especiales será la de los maestros de 2.° grado de la Florida; si está en un pueblo de un Departamento, la remuneración será la que obtengan los profesores de 2.° grado que se hallen en la misma localidad.

Me parece que la fijación de los sueldos está precisamente determinada.

El Honorable Senado, en posesión de estos informes, está en situación de poder resolver lo que tenga por conveniente. He concluído.

Señor Serrato—Insisto, señor presidente, en las observaciones que antes he hecho y que el señor senador por el Durazno no acepta.

No alcanzo á comprender qué clase de profesores especiales son necesarios para dictar cursos para adultos.

El programa de esos cursos está ya establecido. Fué aprobado por el Gobierno anterior.

En él, además de los conocimientos generales, elementales, necesarios á todo hombre, se contienen nociones muy generales de educación cívica, de higiene, de geografía y algo de historia,—conocimientos que el señor senador por el Durazno creía que debían ser suministrados por profesores especiales.

Dado el alcance de esa enseñanza, no son necesarios profesores especiales: todos nuestros maestros de 2.° grado tienen conocimientos bastantes para suministrar esos rudimentos de historia nacional, de educación cívica, de formación de los gobiernos del país, y de historia.

No conviene tampoco, que profesores especiales dicten cursos para adultos.

En general, el adulto que concurre á estos cursos, es obrero.

Es necesario que las personas que dén las bases de nuestra enseñanza, estén familiarizadas con los distintos métodos á emplearse, según los casos; que sepan desde el primer momento atraerse las simpatías de los educandos; que en el espíritu de éstos desde el primer momento se inculque la idea de que no tienen delante de sí á un profesor, sino, más bien, á un educador de los niños del país, porque es notorio que el obrero en general, desconfía mucho de los llamados profesores y siente viva simpatía por los maestros de escuela.

Esta que es una verdad, es necesario que se explote en beneficio del mismo obrero, y la manera de explotarla, es que sólo dicten esos cursos nocturnos los mismos maestros de escuela, con los cuales ya están familiarizados, puesto que sus hijos reciben diariamente el alcance y la influencia de esas enseñanzas en las escuelas del Estado.

Niego, pues, que sean necesarios, por el momento, esos profesores especiales.

Nuestros maestros de 2.° grado están en condiciones perfectas para darles esa enseñanza, y hasta hay una razón de conveniencia general para los mismos educandos, en que esa enseñanza sea dada por los mismos maestros. Insisto también, señor presidente, en que es indispensable determinar exactamente qué asignación van á tener esos profesores especiales, si es que el Senado resuelve dejarlos tal como están en el proyecto sancionado por la Cámara.

Hay incongruencia en que un profesor especial en Campaña, que es tan profesor en Melo como en la Capital,—tenga un sueldo inferior, un sueldo que puede ser la mitad del que disfruta uno en la Capital. No hay razón ninguna para que á estos profesores especiales que deben dictar algunos cursos, se les establezcan distintas asignaciones en los pueblos de la República.

Las necesidades son las mismas.

Podría decirse: «Sí, pero los maestros de escuela de 2.° grado tienen distintos sueldos en Florida y en Montevideo, ó en Florida y en Durazno». Pero es que ello obedece á un defecto de toda nuestra organización presupuestal relativa á la Dirección General de Instrucción Primaria. Cuando esa cuestión se trate, podrá esto ser reformado ó no. Aquí se trata de un caso concreto.

Si el error existe allí, si esa incongruencia existe, no hay por qué mantenerla en este caso, en que dictamos una ley especial.

Yo creo, pues, que es necesario determinar preceptivamente, claramente, qué sueldo van á tener.

Por eso yo indicaba que el sueldo que habría de asignarse á esos profesores especiales, fuera el de 40 pesos, igual al de los maestros; es decir, donde dice: «además, profesores especiales con una asignación equivalente al sueldo de maestro de 2.° grado», poner: «con una asignación de 40 pesos mensuales».

De esa manera resultará que los maestros y profesores especiales, cuando no desempeñen ningún cargo público, tendrían 40 pesos por los servicios que iban á prestar en esas escuelas, pero cuando ya tuvieran un cargo público y se acumulara, la remuneración sólo sería de 25 pesos, tal como la propone la Comisión Informante.

Como parece que la mente del Poder Ejecutivo es utilizar á los maestros que están ya en ejercicio, resultará entonces, que, como ya lo indiqué, esos maestros sólo ganarían 25 pesos, tal cual lo propone la Comisión. De manera que en realidad, en el fondo, la observación mía, sólo cabe en el caso de profesores especiales, pues no considero que puedan ganar un sueldo superior, casi dos veces mayor, que el de los maestros directores de escuela, cuando los conocimientos que se necesitan para dictar esos cursos no son tan especiales tampoco.

Así, concluyendo, digo, señor presidente, que insisto en mi indicación y formulo moción para que en vez de que á los profesores especiales se les dé la asignación equivalente á los maestros de 2.° grado, que puede ser muy distinta, se determine que tendrán una asignación de 40 pesos mensuales.

Señor Espalter — Por mi parte, señor presidente, insisto también en la réplica que he hecho.

Debo hacer notar, ante todo, al Honorable Senado una observación que puede tener influencia en este pequeño debate.

En el proyecto de ley no se trata de crear ó establecer imperativamente esa institución especial de profesores especiales en las escuelas á crearse.

De lo que se trata es de habilitar, de autorizar al Poder Ejecutivo á crearlas siempre que lo considere necesario.

En esta materia de instrucción pública, y sobre todo en cosas en formación, de que no se tiene experiencia en el país, me parece que quien tiene todas las facilidades, todos los medios, para no errar, es precisamente el Poder Administrativo. Conviene, pues, dejar mover su acción en una órbita dilatada.

Probablemente estas escuelas comenzarán siendo dirigidas por los mismos maestros del actual personal de enseñanza, pero es posible que en el correr del tiempo, y aún prontamente, sean necesarios cursos complementarios de carácter especial.

He leído algo respecto de esto en la última Memoria de Instrucción Pública.

Los programas de estas nuevas escuelas, están calcados en los programas de las escuelas hoy en función, y es un programa muy semejante al de la enseñanza que se suministra en las escuelas de la niñez.

En este concepto esas escuelas podrán ser servidas por los actuales maestros.

Pero se insinúa también en esa Memoria y en trabajos correlativos, la conveniencia de dar nuevo giro á esa enseñanza, y ese nuevo giro no podría darse, con eficacia, sino por medio de profesores especiales.

Me parece, pues, prudente dejar librado al arbitrio del Poder Ejecutivo la creación de un profesorado especial.

Señor Serrato—Cosa que no pidió el Poder Ejecutivo; fué un agregado de la Cámara.

Conviene hacer la salvedad.

Señor Espalter—Algo más he leído sobre esto, en un diario de la Capital: he leído un artículo bastante sensato respecto á estas nuevas escuelas.

En ese artículo se hacía notar la conveniencia de separar estas escuelas del camino trillado y hacer de ellas algo más que escuelas en que se enseñe á leer y escribir; adaptándolas á las necesidades de los que á ellas concurran, que serán todas ó la mayor parte por lo menos, personas de las clases obreras de la sociedad, para las cuales es útil saber leer y escribir, pero puede ser muy útil también tener nociones de historia, nociones de derecho constitucional y administrativo, de moral, de economía, de higiene, de arte de dibujo.

Ahora bien; ¿todo esto podría hacerse con el personal de los maestros de escuelas de instrucción pública?

En la duda, facilitemos la solución.

Me parece que no es tampoco fundada la observación que hace el señor senador por Tacuarembó en cuanto á las inconveniencias que advierte en que los sueldos de estos profesores especiales sean distintos, según su ubicación en el territorio de la República.

Yo creo que es razonable que sean distintas esas remuneraciones.

Lo son actualmente en todo nuestro personal enseñante y ¿por qué no serlo también respecto del personal de estas nuevas escuelas?

Y debo advertir que eso está impuesto por exigencias y realidades incontestables.

Para fijar la retribución de los empleados públicos, no sólo deben tenerse en cuenta las cualidades de las funciones que esos empleados ejercen, sino que hay que tener en cuenta otros factores y otros elementos diversísimos.

Desde luego se me ocurre que no es igualmente cara ó difícil la vida en Cerro Largo, en la lejana frontera de la República que en Montevideo.

Por consiguiente, 40 pesos en Montevideo y 40 pesos allá, no es en realidad una asignación igual,—es mucho menor en Montevideo, porque en Montevideo son mucho mayores las exigencias, mucho más cara y mucho más difícil la vida.

De ahí la conveniencia de graduar, con arreglo á datos como estos, la remuneración de los maestros de escuela, al igual que la remuneración de todos los demás funcionarios de la Administración Pública.

He concluído.

Señor Presidente—Como el señor senador por Tacuarembó formuló varias observaciones á los diversos incisos de este artículo, se van á leer.

Léanse.

—Se leyeron:

«Art. 2.° El Poder Ejecutivo retribuirá los servicios de los maestros y de los ayudantes que dirijan esos cursos, fijándose en $ 40 la remuneración mensual de los primeros y en $ 25 la de los segundos.

«Facúltase al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente, utilice, además, profesores especiales con una asignación de $ 40 mensuales.

«Estas asignaciones serán de sólo $ 25 para los maestros y profesores y de $ 15 para los ayudantes, cuando se acumulen á cualquier otro sueldo, sin que en ningún caso pueda su suma exceder de $ 300 mensuales».

Señor Presidente—El artículo 2.° ha sido modificado por la Comisión Informante.

Se va á votar, pues, en primer término tal como viene sancionado por la Cámara de Representantes.

Si fuera rechazado, se tomará entonces en consideración la modificación propuesta por la Comisión.

Si se aprueba el artículo 2.° tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.° con la modificación aconsejada por la Comisión Informante.

Señor Areco—Entre otras de las modificaciones, está la redacción que para el inciso 1.° propuso el señor senador por Tacuarembó y que aceptó la Comisión.

Señor Presidente—¿Han sido aceptadas por la Comisión?

Señor Serrato—No; han sido aceptadas en parte.

Señor Espalter—En parte; sólo concuerda la Comisión en la supresión de la frase *de rentas escolares.*

Señor Presidente—Sería conveniente, entonces, votar por incisos el artículo, porque en todos hay modificaciones.

Señor Areco—Para la Comisión no hay más que esa.

Señor Serrato—En realidad, señor presidente, la Comisión insiste en su artículo; lo único que acepta es la supresión de las palabras mencionadas.

Puede, pues, votarse ese artículo, y si fuera rechazado, entonces entraría en discusión con las modificaciones que he propuesto.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 2.° con la supresión de las palabras *de rentas escolares.*

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 2.° con las modificaciones propuestas por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

—Se leyó:

«Artículo 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las mismas rentas hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) anuales, en la compra de útiles, limpieza y cuidado de las escuelas, y por una sola vez la suma de doce mil pesos ($ 12.000) para la compra de aparatos de proyección, materiales de ciencia recreativa y otros útiles que considere necesarios para hacer amena y atrayente esta clase de enseñanza».

Señor Serrato—Pido la palabra para una indicación.

De acuerdo con lo ya sancionado, deben suprimirse las siguientes palabras: *de las mismas rentas*, porque se refieren á las rentas escolares.

Por lo tanto, debe decirse simplemente: «Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), etc.»

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión Informante la supresión propuesta por el señor senador por Tacuarembó?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 3.° con la supresión propuesta por el señor senador por Tacuarembó y aceptada por la Comisión Informante.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Se me ocurre que debe agregarse un artículo á este proyecto, á efecto de que se incorpore en el Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente á la Dirección de Instrucción Primaria, y á efecto, por tanto, de que al presentarse el Presupuesto General de Gastos, estudiemos también de nuevo esto y especialicemos de una manera clara cuál es la extensión de este servicio.

En consecuencia, propongo el artículo siguiente;

«Declaránse incorporadas á las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes á Instrucción Pública, las erogaciones que origine esta ley.»

Señor Espalter—Apoyado.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto.

Si alguno de los señores senadores no desea hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 25 p. m.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Higiene Escolar

INFORME DEL DOCTOR LUIS MORQUIO, DELEGADO DEL URUGUAY AL 2.° CONGRESO INTERNACIONAL CELEBRADO EN LONDRES.

Londres, 12 de Agosto de 1907.

Señor Ministro:

En cumplimiento del cometido que el Superior Gobierno se ha dignado confiarme, tengo el placer de adjuntarle un informe sobre el 2.° Congreso Internacional de Higiene Escolar que acaba de tener lugar en esta ciudad y al que concurrí como delegado del Gobierno del Uruguay.

Cumplo con el deber de hacer presente á V. E. que quedo reconocido á las atenciones de nuestro Cónsul General en Londres, doctor Nery, las cuales me han permitido desempeñar mi cometido de la manera más satisfactoria posible.

Saluda al señor Ministro atentamente.

Luis Morquio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de Spetiembre de 1907.

Enterado, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

GUILLOT

2.° Congreso Internacional de Higiene Escolar

LONDRES—5 Á 10 DE AGOSTO DE 1907

La pedagogía moderna se orienta en el sentido de conciliar las necesidades intelectuales del niño, con sus necesidades físicas, para alcanzar la fórmula latina: *mens sana in corpore sano*, como la aspiración más racional y legítima de la verdadera higiene.

Se trata de una verdadera reforma, llamada á beneficiar profundamente la salud del niño y del adolescente, con ventajas también sobre su instrucción, que será más sólida y mas efectiva, porque se hace teniendo en cuenta principios fisiológicos.

Iniciada en diversos países, fué discutida en varios Congresos, especialmente de Higiene General, pero no tomó, en realidad, un impulso serio hasta el Congreso de Nuremberg, en 1904, que fué el primer Congreso Internacional de Higiene Escolar y donde se trazó de una manera definitiva la importancia del médico en la escuela. Este Congreso tuvo un éxito considerable, gracias al esfuerzo del profesor Griesbach, su organizador y presidente,—una de las personalidades científicas más eminentes, que más ha contribuído á hacer penetrar en la escuela las nociones indispensables de higiene, y que ha consagrado á estas cuestiones toda la fuerza de una actividad sin límites y de una inteligencia superior.

El segundo Congreso Internacional de Higiene Escolar, que acaba de realizarse en Londres, ha sido la consagración más acabada de los principios sustentados en el anterior Congreso, y que se han incorporado hoy á la educación infantil de los países más adelantados.

Ha sido también un verdadero éxito, por el brillo y por la cantidad de concurrentes—aproximadamente dos mil adherentes—de los cuales, 750, representaban oficialmente todos los países del mundo, como delegados de los Gobiernos, de las Universidades, de las Asociaciones Higiénicas, de las Instituciones de Educación, etc., figurando, entre ellos, personalidades notables en las ciencias médicas, especialmente en Higiene Escolar, algunas de las cuales son hoy verdaderas autoridades, como los profesores: Brunnton, de Londres, Presidente del Congreso; Griesbach, de Mulhauser; Burgernstein, de Viena; Kitchner, de Berlín; Mackenzie, de New-York; Mathieu, de París; etc.

Las sesiones del Congreso tuvieron lugar en la Universidad de Londres, y fueron inauguradas solemnemente por Lord Crower, en nombre del Rey.

Para su funcionamiento, el Congreso estaba dividido en 11 secciones, en la forma siguiente, que da cuenta de la importancia de las cuestiones tratadas:

1.ª sección—Fisiología y Psicología de los métodos de educación y trabajo.

2.ª sección—Inspección Médica é Higiénica de las Escuelas.

3.ª Sección—Higiene del Cuerpo enseñante.

4.ª sección—Enseñanza de la higiene á los maestros y alumnos.

5.ª sección—Educación física y adaptación higiénica.

6.ª sección—Higiene fuera de la escuela; colonias de vacaciones; escuela de vacaciones; relaciones de la familia y de la escuela.

7.ª sección—Enfermedades contagiosas; indisposición y otros motivos de exclusión de la escuela.

8.ª sección—Escuelas especiales para niños retardados ó anormales.

9.ª sección—Escuelas especiales para niños ciegos y sordo-mudos.

10.ª—Higiene de los Internatos.

11.ª—Construcciones escolares.

En estas diversas secciones, fueron presentados 275 trabajos. Dada la preparación y competencia reconocida de una gran parte de los autores, es fácil deducir la importancia de estos trabajos y la suma de *conocimientos y de enseñanzas* que se desprenden de un contingente tan valioso.

Además de las sesiones, cuyo funcionamiento fué perfecto por la buena organización, y porque fueron siempre seguidas con interés por una gran concurrencia, actuaba también á horas determinadas, la Asamblea General, para oir y discutir informes y conclusiones, sobre sujetos propuestos por el Comité Organizador, á personalidades de diversos países, que se han señalado como autoridades en la materia.

Estas sesiones plenas tuvieron lugar en la forma siguiente:

AGOSTO 6, Á LAS 12 M.

Tema: Métodos para el examen médico de las escuelas, al principio y en el curso de las clases.

Relatores: Mackenzie, de New York; Méry, de París; Kokall, de Brünn.

AGOSTO 7, Á LAS 12

Tema: Alumbrado y aereación de los locales escolares.

Relatores: Aston Webb, de Londres; Dinat, de París; Prausnitz, de Gratz.

AGOSTO 8, Á LAS 12

Tema: La escuela y la tuberculosis.

Relatores: Newsholme, de Brighton; Mathieu, de París; Kitchner, de Berlín.

Á LAS 5 Y 30 P. M.

Conferencia del doctor Doleris, de París: «Sobre higiene del sport para mujeres y niñas».

AGOSTO 9, Á LAS 12

Tema: El trabajo escolar considerado bajo el punto de vista de:

A) La duración de clases.

B) La repartición de la enseñanza.

C) La estación del año.

Relatores: Burnahm, de Norte América; Chabot, de Lyon; Burgerstein, de Viena.

Á LAS 8 P. M.

Conferencia del profesor Gresbach de de Mulhausen: «Sobre las relaciones entre el médico y el pedagogo».

Estas diversas cuestiones han sido tratadas con toda la consideración que requería su importancia, en materia de higiene escolar, y cada una de ellas podría servir de tema á amplias consideraciones prácticas; nos concretaremos á formular las conclusiones que se deducen del conjunto de estos informes y de las discusiones que provocaron.

Admitida de una manera indiscutible la acción indispensable del médico en la escuela, como elemento director de la educación física é intelectual del niño, quedaba reservado á este Congreso el estudio de la manera de hacer efectivo este principio.

Los diversos relatorios que se ocupan particularmente del examen médico de los alumnos, consideran de suma importancia que se vigile el desarrollo de la cultura intelectual y física del niño, como la base de la higiene escolar, por procedimientos simples y rápidos, y los datos obtenidos deberán ser consignados en una ficha ó libreta individual. Se pide, como base de fijación del tipo medio normal, según las edades, que se uniformen los procedimientos de examen, á fin de que haya un acuerdo general, que permita la comparación de los resultados para mejor utilizar el esfuerzo realizado en este sentido.

Con ese objeto el profesor Mery, ha formulado el programa siguiente, que ha sido en general aceptado:

1.° *Indicaciones antropométricas:* (Peso, talla, medida del torax, dinamometría).

2.° *Indicaciones fisiológicas*, es decir: examen de las funciones particularmente útiles para la escolaridad: visión y audición.

3.° *Indicaciones órgano-anatómicas*, que constituyen el verdadero examen médico. —Análisis del estado general, garganta y sistema linfático, piel y cuero cabelludo, esqueleto, en particular la columna vertebral, y sobre todo el torax, corazón y pulmones.

Todos estos datos deberán ser consignados en la ficha sanitaria del escolar á su ingreso, y después, el examen será repetido cada 6 meses.

El cuaderno sanitario del escolar, siendo una obra esencialmente médica, debe estar á cargo del médico Inspector. Sin embargo el maestro tiene su rol determinado, como cooperador eficaz y necesario. —Este, deberá concretarse á tomar, bajo la responsabilidad del médico, las medidas antropométricas, de peso y de talla, indicadas.—Podrá igualmente recoger datos sobre la salud anterior de los alumnos en el momento de su inscripción en la escuela y tendrá también el deber de señalar

los alumnos que le parezcan dignos de un nuevo examen médico, sea porque su capacidad intelectual ha sufrido un descenso brusco ó sea porque su salud física deje que desear.

La ficha sanitaria será devuelta á la familia al terminar la vida escolar.

El segundo punto tratado en Asamblea General, se refiere á una de las cuestiones más discutidas en Higiene Escolar, y donde la medicina confina con la arquitectura:—la iluminación y aereación de las escuelas.

Sir Arton Webb, de Londres, expone su opinión personal. Dice que no hay fórmulas absolutas y que esta cuestión no puede ser sometida á reglas fijas.

Considera que se trata de algo muy importante para la salud del niño; que es necesario asegurar la renovación del aire de las salas, porque sus experiencias le permiten asegurar que se impurifica á los 8 ó 10 minutos.

La orientación de la luz es variable, según los países; lo esencial es construir edificios aislados, de manera que el aire y la luz penetren fácilmente.

Exige que las entrada de luz en las salas, sea equivalente á una quinta parte de la superficie del suelo.

En el alumbrado artificial, prefiere la electricidad á pequeños focos diseminados.

Como ventilación, el ideal son las grandes ventanas, siempre que se evite el enfriamiento.

El mejor medio de calefacción es la chimenea abierta, que es á la vez el mejor medio de purificación del aire.

El doctor Dinet, de París, hace notar desde luego la importancia considerable que tienen los locales en la higiene escolar. Es un trabajo de conjunto, donde todas las cuestiones están expuestas de una manera detallada y son discutidas con gran acopio de datos y de observaciones personales.

Insiste sobre la divergencia de opiniones en materia de orientación de la luz: prefiere para Francia el Sudeste, pero considera que esta preferencia debe variar según circunstancias y según los países. De la misma manera, mucho se ha discutido sobre la forma de distribución de la luz, lo que quiere decir que tampoco á este respecto hay principios absolutos, siempre que el sujeto haya sido estudiado debidamente para cada caso, y después de haber discutido los diversos procedimientos, acepta el método de distribución bilateral combinado.

Las ventanas deben ser grandes, que tengan por lo menos la sexta parte de la superficie del suelo.

Hace ver la importancia de las investigaciones fotométricas; sólo ellas permiten asegurar el mejor medio de orientación y distribución de la luz. Recuerda el Fotómetro Truck, de París, y formula el deseo de que en todas las escuelas se haga un estudio fotométrico de la luz.

En materia de construcciones, no es posible establecer conclusiones absolutas respecto á la orientación de la luz; hay que dejar cierta libertad al arquitecto, el que oirá las indicaciones médicas y buscará obtener la mayor cantidad de luz, sin calentar demasiado.

Como alumbrado artificial, prefiere la electricidad.

Formula las siguientes conclusiones, respecto á la ventilación:

1.° El cubo de aire que se sigue, es generalmente insuficiente.

2.° Debe practicarse la ventilación intermitente, por las puertas y ventanas, en los intervalos de las clases. (El aire debe renovarse cada 20 minutos).

3.° Ventilación automática.

4.° Variable, según la temperatura exterior. En verano, 3 veces por hora; en invierno, por *chauffage*.

El doctor Prousnitz, de Gratz, después de abundar en consideraciones, poco más ó menos análogas á las anteriores, formula conclusiones generales; establece en primer lugar que los ojos del escolar no deben sufrir durante el tiempo de clase; considera como un factor importante de miopía, la insuficiencia ó mala orientación de la luz. Insiste sobre la importancia considerable de la aereación, como profilaxia para la salud del niño, y termina diciendo que la higiene escolar debe alcanzarse con los medios más simples posibles: *simplex veri sigillum*.

Las relaciones de la escuela y la tuberculosis, es una de las cuestiones de mayor interés práctico, porque la opinión científica dominante, es de que debe buscarse en el niño los medios de defensa más eficaces en la lucha contra el más grave de los males que afligen á la humanidad.

Los miembros informantes, algunos de los cuales dieron explicaciones verbales sobre la organización de sus respectivos países, por ausencia del elegido oficialmente, insistieron particularmente sobre la importancia considerable que tiene la higiene escolar en la profilaxia contra la tuberculosis.

Que es en la escuela donde se revelan, generalmente, los primeros gérmenes de la tuberculosis, lo que demuestra todo el interés que hay en despistarla á tiempo para evitar el contagio, y para evitar el desarrollo de un mal tan considerable. Tanto más, que los medios de defensa puestos hoy en práctica, por colonias escolares, por asilos marítimos, etc., permiten que estos niños amenazados, puedan volver á sus hogares, después de un cierto tiempo, completamente libres de su mal y aptos para proseguir en la lucha por la existencia.

Por esta razón, entre los cometidos patológicos del médico escolar, deben figurar en primera línea las atenciones que requiere la tuberculosis pulmonar, para despistarla á tiempo por los medios diversos, clínicos ó de laboratorio, que la ciencia pone hoy en sus manos.

Que los niños débiles y los sujetos ya tuberculizados, deben ser eliminados temporariamente de la escuela y mandados á la Campaña ó á establecimientos especiales, que llenen las exigencias del tratamiento debido.

Bajo este punto de vista también debe considerarse como muy importante la enseñanza de la higiene en las escuelas; enseñanza al niño sobre los peligros de contagios familiares; higiene de la alimentación, peligros del alcohol, ventajas de la higiene corporal, etc.; por todos estos medios, será fácil prevenir la tuberculosis.

Queda, por último, el cuarto tema, que se relaciona particularmente con el trabajo escolar y que ha sido tratado magistralmente por los diversos relatores, uno de los cuales, el profesor Chabot, de Lyon, es un distinguido educacionista. Es precisamente aquí, donde las cuestiones de higiene, penetran en el dominio de la pedagogía, para imponerla condiciones que sorprenden á primera vista, pero que se inspiran en profundas verdades y razonamientos de orden científico y humanitario, superiores á toda otra consideración.

La ciencia enseña á desarrollar todos los recursos físicos y morales del niño, á utilizarlos mejor, á movilizar más hábilmente y sin falsear las reservas de sus energías, á sacar de una misma suma de esfuerzos una cantidad mayor de resultados favorables. Esta será la pedagogía científica del porvenir, y el profesor no deberá ignorar, entonces, la psicología del niño y la higiene escolar.

La tendencia moderna, es á medir la enseñanza, á hacerla cada vez más objetiva, con el objeto de facilitar el trabajo mental del niño, sin provocar fatigas peligrosas y esfuerzos inútiles.

Es indudable que bajo el punto de vista de la resistencia individual, existen diferencias considerables, que varían según un conjunto de circunstancias que sería largo enumerar, pero fuera de eso, la experimentación ha establecido sus reglas, que se aplican á la generalidad de los niños y que se formulan de la siguiente manera:

Entre 7 y 10 años.—Lecciones de 15 á 30 minutos, con un momento de reposo entre dos lecciones, y un recreo al fin de la hora.

Entre 10 y 14 años.—Lecciones de 30 á 45 minutos, con las mismas pausas.

Después de 14 años.—Lecciones de una hora ú hora y media: no debe estarse más de una hora sin reposo, ni más de dos horas sin salir.

En cuanto á la duración de las horas de trabajo durante el día, las admitidas son las siguientes:

De 7 á 12 años:—6 horas al día.
De 12 á 15 años:—7 horas al día.
De más de 15 años:—8 horas al día.

En su notable conferencia, el profesor Griesbach, fija todavía cantidades más pequeñas que las indicadas, según sus nuevas investigaciones.

La higiene debe trazar los límites fisiológicos del trabajo intelectual.—Desde hace 20 años, numerosos sabios buscan determinar prácticamente, por medio de medidas especiales, las variaciones de la atención y, lo que es más importante, el agotamiento cerebral y orgánico, que puede ser su consecuencia.

Bajo este punto de vista, los métodos dinamométricos y estesiométricos de Griesbach, han conseguido imponerse por millares de experiencias practicadas en todas partes, y son las que han contribuido poderosamente á exigir una transformación del régimen escolar.

———

En la sesión plena de clausura, fueron votadas las siguientes conclusiones generales, y fué designada la ciudad de París, para asiento del tercer Congreso Internacional de Higiene escolar, que tendrá lugar en 1910:

1.° Considerando que la salud y la higiene del niño deben ser dirigidas con inteligencia, competencia é interés, y que es indispensable que los maestros se instruyan en higiene convenientemente, resuelve que se declare indispensable:

A) La enseñanza de la higiene escolar en los maestros.

B) El estudio de las prácticas y de los principios de los ejercicios físicos.

Y que se le dé á esta enseñanza, una importancia igual de tiempo y de duración, á todos los otros conocimientos del maestro.

2.° Considerando que el mantenimiento y el desarrollo de la salud y del vigor del cuerpo en los niños escolares, es de la mayor importancia, y que la experiencia está hecha respecto al valor de la inspección médica, resuelve que se declare indispensable: Que en todas las ciudades y pueblos se establezca la inspección médica obligatoria, con cuerpos escolares bien organizados, no solamente para combatir las enfermedades infecto-contagiosas, sino también para el examen de los oídos, de la vista, de los dientes, y para el examen de todas las condiciones físicas, en general.

Exposición de Higiene Escolar

Como complemento del Congreso, se había organizado una Exposición de Higiene Escolar, en el mismo local de la Universidad. En esta exposición estaban representados oficialmente casi todos los países europeos, con cuadros, fotografías, publicaciones, datos estadísticos, etc., lo que permitía darse cuenta del desarrollo de la instrucción en cada uno de ellos, y de los progresos realizados en materia de higiene escolar.

Además de esta participación oficial, un considerable número de industriales, de todas partes, exhibían sus productos especiales, referentes á la escuela, en todas sus manifestaciones.

El conjunto no podía ser más interesante y digno de atención.

La exposición estaba dividida en tres secciones:

1.° Construcciones y edificios escolares.

Exhibición de planos, modelos, descripciones de edificios escolares de toda categoría, materiales de construcción, letrinas, lavatorios, etc.

2.° Alumbrado y ventilación.

En esta sección se exponían particularmente aparatos de calefacción y de iluminación, de todas variedades.

3.° Material escolar.

Era la más importante.—Especialmente mesas en abundancia, de modelos diferentes, pero que en general poco se diferenciaban del tipo común, que se sigue en nuestras escuelas. Tableros, cuadros de historia natural, cuadros y plásticos anatómicos. Muebles especiales para escuelas de música y de pintura. Aparatos de gimnasia, etc.

Podían observarse, también, los aparatos necesarios á la acción del médico escolar. Balanzas, aparatos de medida física, gabinetes completos para el examen médico.

Sería largo é inútil enumerar todos los productos presentados, y aunque no existía allí ninguna novedad digna de señalarse, se tenía una idea clara de la organización actual y de los medios de que se dispone para alcanzar los fines esenciales de la escuela.

Sin embargo, nos ha parecido interesante indicar, entre las cosas expuestas, un modelo de construcciones escolares, portátiles, de origen alemán, que ha sido apreciado muy favorablemente y porque considero que en nuestro país podrá tener fácil aplicación.

Estos pabellones y edificios escolares, sistema «Doecker» de la casa Johanes Muller, de Berlín, con sucursales en Viena y en Londres, ofrecen la particularidad de ser completamente desmontables, la que unida á la solidez y á la perfección en la construcción, han acreditado su bondad reconocida.—Son de madera y la casa se encarga de su construcción en todas las formas y dimensiones.

Los pabellones que se exhibían durante el Congreso, tenían capacidad para 100 niños, divididos en varios salones, con sus comedores correspondientes, y con todos los útiles necesarios al funcionamiento de la escuela.

Además de los fines escolares, sería fácil encontrar á estas construcciones otras aplicaciones sentidas en la vida del niño, como la de colonias de vacaciones, sanatorios ambulantes, consultaciones, hospitales marítimos, etc.

Excursiones

Como en todos los Congresos, se había organizado un programa de excursiones y visitas, en su mayor parte en relación con la materia de que se ocupaba. Era imposible seguir todas, por más que fueran interesantes y había que inscribirse de antemano á algunas de ellas, para lo cual se tenía un verdadero *embarras du choix*.

Yo fuí á las siguientes, de las cuales hago una rápida descripción:

ESCUELA DE BISLEY

Esta escuela, iniciativa de Lord Robert's, generalísimo del ejército inglés, está destinada á ejercicios físicos y militares, que durante varios días, en la época de vacaciones escolares, siguen una serie de muchachos elegidos.

En una extensión de terreno de varias hectáreas, en plena Campaña, los niños viven de una manera completa la vida militar.

Los niños son elegidos entre 10 y 14 años. Se trata de niños pobres, hijos de obreros, que aportan al rededor de un peso de nuestra moneda, para ser admitidos, y con el objeto de limitar la inscripción: que es muy solicitada.

Se exige que el niño sea rigurosamente sano, y hecho particular á señalarse: se ha constatado en un examen de 12.000 de estos niños, una mediana individual de 6 dientes careados.

Los inscriptos, son divididos en batallones de 300 á 400, y cada batallón pasa dos semanas en el campamento.

La vida en el campo, tiene todo el aspecto de la organización militar. Viven en carpas, de capacidad cada una para 14 niños; á cada niño le corresponde un ligero colchón de paja, que se extiende sobre el suelo, protegido por una tela impermeable, dos frazadas y una almohada. Se cocina y se come al aire libre.

Hay una gran piscina improvisada, donde los niños se bañan todos los días.

Divididos en compañía, cada una tiene su capitán instructor, que es oficial de marina; además se subdividen todavía en pequeños grupos, que los dirige el niño mayor y el que más sabe.

Toda la vida del niño, que se desarrolla allí, al aire libre, cualesquiera sean las variaciones del tiempo, que son tan comunes, está reglamentada desde las 6 de la mañana, hasta las 9 de la noche, y durante todo el día en una forma permanente y metódica, los ejercicios físicos, la gimnasia, los juegos nacionales, los ejercicios militares, el tiro al blanco, etc., se alternan por grupos y con sus instructores y maestros respectivos.

Este grupo de niños, que se renueva al finalizar su período, pasa por consiguiente, durante varios días, una vida de ejercicios al aire libre, haciendo vida de soldado. Este es el fin de la institución, á la cual se le da mucha importancia, porque los hace fuertes, porque les hace adquirir conocimientos militares necesarios, y porque los educa en una disciplina de respeto y de obediencia.

ESCUELA DE CIEGOS

Uno de los explendores de nuestra época, es el interés que despierta en todas partes la protección del niño desgraciado.

Por los efectos de una admirable emulación, establecimientos especiales instruyen y educan los niños anormales, los retardados, los ciegos, y ya se obtiene, gracias á prodigios de paciencia, una palabra clara, bien articulada é inteligente, de aquellos á quienes la naturaleza les había negado el verbo y el oído.

En Covent Garde, á una hora de ferrocarril, se encuentra una humanitaria institución, destinada á la educación é instrucción de pequeños ciegos, que un viejo médico, también ciego, desde hace muchos años ha organizado de una manera admirable, con el concurso privado, como son todas las instituciones de Asistencia y de Protección en Inglaterra.

La institución de estos desgraciados, en su mayor parte adolescentes de ambos sexos, no puede ser más completa.

Leen y escriben empleando signos especiales, á base de puntos salientes, que ellos aprecian á la palpación; escriben al dictado y después lo traducen al dactiloscopio, donde hacen las copias más delicadas y con gran rapidez. Aprenden historia natural, mineralogía, botánica, geografía, geometría, física, etc., guiándose por la palpación, y bajo la inteligente dirección de maestros que han consagrado á esta enseñanza toda una dedicación especial.

Conocen perfectamente la música, cantan coros de maestros clásicos y muchos de ellos tocan admirablemente el piano.

Como en todos los establecimientos infantiles de Londres, los ejercicios físicos no han sido aquí descuidados, apesar de su deformación, y así hemos visto, en los jardines y parques del colegio, ejecutar por los alumnos ejercicios de gimnasia, y pruebas difíciles de bicicleta. También tienen una escuela de natación, con un maestro especial, y hemos podido apreciar la habilidad adquirida, así como los actos de salvataje que forman parte de

esta enseñanza y que llamaron la atención de la concurrencia.

En fin, que estos seres desgraciados, tienen en ese medio un lenitivo á sus males, si es posible, y deben estar en parte satisfechos, porque su vida es más alegre; cantan, juegan y se ríen, entre ellos, con verdadera satisfacción; y su fisonomía es bien distinta de ese aspecto triste y apagado, que es la característica del ciego.

ESCUELA DE EJERCICIOS FÍSICOS

Es una escuela de perfeccionamiento, y exclusivamente destinada á la educación física, bajo la dirección de competentes maestros y maestras.

Figuraba entre los números más importantes del programa, lo que demuestra, una vez más, toda la atención que prestan en este país á la educación física, como base de la conservación de la salud, y de un desarrollo orgánico perfecto.

Los ejercicios físicos fueron ejecutados en el gran salón de la Universidad, por alumnos de ambos sexos, de 10 á 15 años, y entre una gran concurrencia que aplaudía á cada instante.

El programa era variado y novedoso, revelando todas las ventajas que se pueden obtener para la resistencia y para la flexibilidad del cuerpo, de un ejercicio metódico y bien dirigido. Durante dos horas los alumnos hicieron ejercicios variados, caracterizados por movimientos de las diferentes partes del cuerpo, solos ó combinados entre sí; simples ó con palos y floretes; á veces acompañados de música y canto, que daban al acto un aspecto alegre y atrayente.

La constitución física de estos niños no podía impresionar mejor, por el aspecto de su salud, por la alegría de su fisonomía, por la esbeltez y elegancia de sus formas, por la agilidad y por la resistencia que demostraron en una serie larga y sostenida en esta, gimnasia de salón, que muchó punto de contacto tiene con el conocido método sueco, y que daba la impresión de todas las ventajas que se pueden obtener, cuando es sistemática y bien enseñada.

UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE

La Universidad de Cambridge, la más vieja y célebre de Inglaterra, merecía ser visitada, y por eso, figuraba como un número muy interesante del programa.

Naturalmente que no me voy á detener á detallar las reliquias de este monumento histórico, donde han pasado las celebridades más grandes de Inglaterra, como Newton, Milton, Bacon, Sydenham, Lord Byron, Harvey, Macaulay, etc., cuyos autógrafos y medios de investigaciones científicas de algunos de ellos, figuran al lado de sus retratos, de sus bustos ó de sus estatuas, entre las galerías y museos de los diversos cuerpos de edificio que forman el conjunto de esta Universidad.

La vida del estudiante tiene aquí un aspecto característico y completamente independiente

Viven permanentemente en la Universidad, durante el tiempo que cursan sus estudios superiores; los establecimientos están dotados de grandes parques, y con el Támesis á sus pies. Los estudios de las diversas carreras á que se dedican, alternan con los ejercicios físicos, los juegos nacionales, el remo y la natación.

Hay alrededor de 500 alumnos, que siguen todas las carreras científicas y literarias; el acceso sólo es posible á estudiantes pudientes, porque el término medio de la vida es de cien pesos mensuales, —ó para estudiantes sobresalientes que hayan adquirido en premio bolsas de viajes, que les permitan concurrir a esta Universidad.

He visitado detenidamente la Facultad de Medicina, que cuenta con todos los elementos modernos de enseñanza, con espléndidos laboratorios, con un hospital anexo y con profesores, algunos de los cuales, son de autoridad reconocida.

Como todas las escuelas de medicina de Inglaterra, es una institución privada, que se mantiene con sus propios recursos, y sus títulos, muy considerados en este país, reciben la sanción superior del Colegio Oficial de Profesores.

Consideraciones generales

Hay un hecho que no puede ser discutido hoy: la importancia de la higiene escolar. Comprende la higiene de la segunda infancia y de la adolescencia en todas sus manifestaciones; es decir, el período más esencial para la salud del niño, donde todas sus actividades se encuentran en evolución, y dependerá de la manera cómo ellas sean educadas y dirigidas, la bondad y la robustez de su organización futura.

En el segundo Congreso Médico Latino Americano, que tuvo lugar en Montevideo en el mes de Marzo del corriente año, se ha tratado detenidamente esta cuestión, y es posible que habrá conseguido ya despertar modificaciones cuyos beneficios se harán pronto evidentes.

El estudio de la higiene escolar, ha venido á demostrar la acción eficaz y necesaria del médico en la escuela, no solamente en la profilaxia de las enfermedades infecto-contagiosas, sino tambien, como el más indicado para dirigir la cultura intelectual y física del niño.

Hasta hace poco, la escuela no miraba sino la instrucción del niño y poco se preocupaba de su salud presente y futura. No es posible considerar como tal las tentativas del estudio de algunas deformaciones vertebrales, y de ciertas atenciones, muy vagamente seguidas, respecto á las enfermedades infecto-contagiosas.

Todo en la vida del escolar está sometido á principios fisiológicos, y nadie está en mejores condiciones de comprenderla, ni de comprender sus necesidades higiénicas, como el médico, debidamente preparado.

Para nada se tenían en cuenta las condiciones mentales particulares del niño, y para nada se tenía en cuenta su constitución física; el desarrollo prudente de su inteligencia y de su organismo, eran sacrificados á las impresiones momentáneas de una instrucción intensiva, sin que se haya demostrado que esas pequeñas enciclopedias, fueran por eso más aptas á las necesidades reales de la vida.

Esto ha hecho resurgir un período nuevo de la pedagogía, más racional y más humano, que estudia la psicología del niño, adapta su instrucción á su capacidad intelectual, conciliando á la vez las exigencias orgánicas.

Esta pedagogía, que tiende á ser científica en lo posible, es llamada higiénica ó fisiológica.

¿Cuáles son sus fines?

Una instrucción esencialmente práctica la más objetiva y material posible, sin recargos peligrosos para la mentalidad del niño, sin agotamientos orgánicos que pueden entorpecer el desarrollo de un cerebro en evolución. La experimentación ha permitido determinar ya la reglamentación de esta cantidad de instrucción, para el niño normal, según las diferentes edades, y si bien hay sus excepciones, sus tolerancias fáciles y superiores á la mediana, no es menos cierto que los principios generales que señalan, son los que deben servir de guía en la educación del niño.

Se reclama también una separación de los niños a inteligencias diferentes, y con mayor razón de los defectuosos ó enfermos.

No es solamente la instrucción, la que debe ser sometida á reglas higiénicas indispensables, sino tambien todo lo que afecte la salud del niño, á fin de que la escuela no constituya un peligro.

Y puede ser peligrosa, por tres medios:

1.° No haciendo una instrucción metódica, racional, y en relación con las condiciones intelectuales del niño.

2.° Sacrificando su desarrollo físico por un exceso de trabajo intelectual, y no favoreciendo la evolución de su organismo por una educación apropiada.

3.° No garantiendo suficientemente al niño contra las enfermedades infecto-contagiosas y facilitando el desarrollo de enfermedades en incubación por deficiencias higiénicas.

En la escuela debe encontrar, el niño, las dos exigencias esenciales de su edad: la instrucción y la educación física, pero de tal manera, una y otra, que no sean nunca nocivas á la salud. Por eso, tanto como la educación intelectual, la educación física debe ser dirigida por personas competentes, por maestros hábiles, teniendo en cuenta las necesidades y la resistencia del niño, y en una forma, como lo ha dicho justamente el presidente del Congreso, Sir Brunnton, que sea un placer para el niño, porque en todo momento de la vida humana y especialmente en esta edad, el placer es siempre el mejor estimulante de la circulación y de la nutrición.

Pero si es indudable la importancia del médico en la escuela, para que la pedagogía llene los fines científicos y humanitarios que le están confiados, esto no amengua para nada la acción del maestro, que tiene su rol determinado y á quien, por el contrario, se le darán nuevas fuerzas, y se le hace más apto para llenar su noble ministerio.

En este sentido, el médico y el maestro, llenan, de común acuerdo, al lado del niño, un fin elevado, de educación, de instrucción y de moralización, que completan los fines de la escuela.

No hay nada más difícil que el arte de enseñar y especialmente enseñar á criaturas y á adolescentes; lo esencial es dar en un tiempo que no lastime y que no perjudique la atención ni el cerebro, una cantidad mayor de conocimientos provechosos y útiles.

El maestro debe ser instruido en higiene, para cooperar más eficazmente á la acción del médico escolar y para satisfacer las exigencias actuales de la enseñanza, como así ha quedado establecido en una de las conclusiones del Congreso.

Terminaremos, sintetizando las relaciones actuales de la pedagogía y de la higiene, con las siguientes conclusiones:

1.° La escuela debe tener en cuenta las necesidades fisiológicas del niño.

2.° Que estas necesidades fisiológicas, exigen una educación intelectual y una educación física, calculada y metodizada debidamente.

3.° Que la educación intelectual y la educación física, deben, en la vida del escolar, tener una preocupación igual.

4.° Que la escuela debe garantir al niño, en lo posible, contra las enfermedades evitables.

5.° Que la ciencia, considera hoy que el médico preparado especialmente, debe tener una importante dirección en la cultura intelectual y física del niño.

Londres, 12 de Agosto de 1907.

Luis Morquio.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1907

Se pasa al Ministerio de Hacienda—Nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis solicitando exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para una casa de la calle Magallanes núm. 182, que servirá de asiento definitivo á la Liga.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, solicitando la retención de las cantidades que puedan corresponder á don Juan M. Guillot en los asuntos que tramita en nombre de la viuda de Leiva y de Leopoldina Aguilera y Constantino Viera.

—Se pasa á informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Río Negro, elevando una cuenta por $ 81 de la imprenta «La Prensa».

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene.—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del párrafo final de una comunicación que ha recibido del señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega y Delegado de la República al XI Congreso Internacional contra el alcoholismo que se celebra actualmente en Stockolmo.

—Se devuelve á la Junta Electoral de Florida.—Expediente sobre pago de varias cuentas adeudadas por esa corporación.

—Se remiten á la Junta Electoral de Florida 25 cuadernos copia del Registro Cívico para elecciones.

—Se remiten á la Junta Electoral de Canelones 40 cuadernos Listas de Inscripción para la formación de los Registros.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente teniente 1.° Miguel Piñeiro, por diferencias de sueldos.

—Idem ídem—Juana I. de Pacheco, sobre pensión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Solicitud Juan Carrara por cobro de dos caballos.

—Se pasa en vista á la Dirección General de Correos y Telégrafos el expediente iniciado con motivo de la inspección practicada en la Administración de Correos de Mercedes.

—Se acusa recibo al Superior Tribunal de Justicia de su comunicación participando que el Supremo Tribunal Pleno con fecha 20 de Agosto último ha practicado los siguientes nombramientos de Tenientes Alcaldes:

Departamento de Montevideo—de la 14ª sección: don Carlos A. Alvarez.

Departamento de Paysandú—del 2.° distrito de la 2.ª sección: don Antonio Gandolfo, y del 1.° y 2.° de la 8.ª don Juan Fernández y don Santos Rivero respectivamente.

Departamento de Tacuarembó—del 3er. distrito de la 2.ª sección: don Lucas Curbelo y del 3.° de la 10.ª don Victorino Iglesias.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas respectivas, dichos nombramientos.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución que la autoriza para contratar con la casa Waterlow, de Londres, la impresión de sellos postales.

—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Dirección General de Correos la resolución que declara oficiales los telegramas de servicio público que trasmitan la Inspección Nacional y la Dirección General de Instrucción Pública.

—Se comunica al Gerente del Telégrafo Oriental sobre lo anterior.

—Se comunica al Gerente del Monte de Piedad que se ha librado orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por la suma de $ 104 26.

—Nota á la Junta Electoral de referencia avisándole que se ha pasado la mencionada comunicación.

—Se comunica á la Junta Electoral de Paysandú que ha sido autorizada para proceder á la encuadernación de los números del DIARIO OFICIAL que existen en su archivo.

—Se avisa al Contador General de la Nación que se ha concedido la mencionada autorización.

—Se comunica al Director General de Correos que ha sido confirmado en el cargo de 2.° Jefe de la Oficina de Franqueo don Juan R. Haretche y en el de Auxiliar de la misma, don Guillermo Stanon.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos la resolución que manda rectificar el nombramiento del cartero Lucio Cardozo.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 7 del corriente.

—Se pasa nota á los Ministerios adjuntándoles el ejemplar del DIARIO OFICIAL núm. 558, conteniendo, debidamente legalizado, el acuerdo expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Agosto último.

—Se pasan á la Contaduría General estados del movimiento de ingresos y egresos habidos en la Caja de la Dirección General de Correos los días 4, 5 y 6 del corriente.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Ayçaguer Elvira	Fortte Elela
Ballebona María L. de	Galetti (señor)
Bolun Benito	Leima Victorio
Castellote Leopoldo	Lusquino Leonarda
Castilla Josefa	Montedioca Pedro
Cantos Clementina	Majirena Angel
Cazes María	Montano José
Cavallini Alejandro	Pla María
Chaban A. D.	Pastor Fernando
Dodo Clotilde	Perene Felicia
Echajino María	Romero Rita Melo de
Echajino Teresa	Souza é Silva Francisco de
Escobal Arturo	Varela Dolores
Fernández Eugenio	Villanueva Clementina L.
Ferreira Hilario	Vaceseno José

EXTERIOR

Ardura Joaquín	Etcheverry Fernando
Aldecogaray Marciano	Guidici Antonio Agro de
Araújo Antonio	Guaracino Carlos
Bugatti Lucia	Lechini Juan
Bertoa Carmen	Méndez Petrina
Bionda Alfredo	Mancho Mariano
Bate y C.ª	Nicoleta Cayetano
Capace Rocco	Pérez Rodríguez Belarmino
Celli Umberto	Roade Manuela
Di Primo Teresa	

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1907

Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Adela Legrand de Riondel, cuyo importe asciende á la suma de $ 476.14.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión Adolfo Gerónimo Manito se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de la señora Ana Dabladie de Olivera, sobre cédula y pensión.

—Ministerio del Interior—Expediente de la señora Mariana Etcheluz de Aristeguieta, sobre cédula y pensión.

—Ministerio del Interior—Expediente de la señora Elcira Urquiza de Dupuy, sobre cédula y pensión.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente del señor Francisco S. Nin, pidiendo jubilación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente del señor Guillermo Forteza, pidiendo jubilación.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor alemán «Negada».

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente del señor Valentín Marinoni, por servicio fúnebre.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que las sucesiones Juan Etcheverría, Clara Espina, Vicente Ferro y Jacinta Abado se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Pedro García Carril, cuyo importe asciende á la suma de 259 pesos 63 centésimos.

—Ministerio del Interior — Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes girados por las Jefaturas del Salto y Artigas, durante el mes de Febrero último.

—Ministerio del Interior—Liquidaciones formadas por la Contaduría General, á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes girados por las Jefaturas del Salto y Artigas, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados por el Ministerio del Interior y Jefaturas de Campaña, en el mes de Abril último.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes y fletes girados por el Ministerio del Interior y sus dependencias durante el mes de Abril último.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de Arturo Maldonado, por sueldos.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por trabajos de carpintería é impresiones entregadas al Ministerio del Interior, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906 y Enero del corriente año.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de Marcos Boudré por suministros.

—Ministerio de Guerra y Marina — Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Regimiento de Caballería número 7 por Nicanor Granda, por servicio fúnebre.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de Bianchi Hnos., por servicio fúnebre.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de los señores Rossi, Miramonte y C.ª, por servicio de carruajes prestado al señor Juez de Instrucción Militar de 1er. turno, durante los meses de Junio á Septiembre inclusive del año 1906.

—Contaduría General—Petición de Tomás Masaferro y Solari, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Juzgado L. Departamental de Flores comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juan Ignacio Erreiti, cuyo importe asciende á la suma de $ 975.26.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Isabelino Vicente, Alejandro de los Angeles y Severino Algain, cuyo importe asciende á la suma de $ 108.73 cts.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de los señores Rossi, Miramonte y C.ª, por servicio fúnebre durante los meses de Junio y Julio del corriente año.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra - 1904

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Firmiano H. Mendoza, José Vicente Ferrás, Cleto M. Varela y D. Prestes, Arturo Bayeto, José Senández da Silveira, Ana Rodríguez de Oliveira, Marcos Balestra, Angel A. Robaina, Antonio Bonifacio y C.ª, Santa Ana Anzuelo.

Trámite:—Máximo Bauzá, Jacobo Santiago Arnaldo Natter, Juan Cardozo.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias en la República. Han caído 46 litros de agua por metro cuadrado en Rivera, 45 en Melo 18 en Rocha, 9 en Santa Isabel y 8 en Montevideo.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.30.
Temperaturas: Normal 12°, á la intemperie (sol) 19°; máxima 12°, á la intemperie (sol) 24°; mínima 11°, á la intemperie (sol) 10°.
Viento S W, 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 6 horas 15.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 14 gramos 5. Cantidad de cloro libre por litro: 9 gramos 5.
Temperatura del agua: 9°.
Barómetro alto al Oeste alrededor de Mendoza y La Rioja. Bajo al Este de la República y al Sur de Cabo Vírgenes.
Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE Á DON ANGEL SANGUINETTI

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Vistos—Siendo necesario, para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Angel Sanguinetti;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al mismo, con más un 20 % de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Angel Sanguinetti, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Las Piedras á Guadalupe.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á don Angel Sanguinetti:—Tiene una superficie de 12966 m2 y linda por el Norte con don Serafín Zaffaroni, al Sur con don Bernardo Fontán y al Oeste y Este con terrenos del mismo Sanguinetti.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 % de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Comisión de Triangulación y Catastro

NOTA COMUNICANDO HALLARSE INSTALADA

Comisión de Triangulación y Catastro de la República.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Tenemos el agrado de comunicar á V. E. que en el día de hoy ha quedado instalada la Comisión á quien encargó el Superior Gobierno que informase sobre el asunto de triangulación y catastro á que se refieren los decretos de 9 y 19 de Agosto último.

Una vez instalada la Comisión comenzó sus trabajos, de cuyos resultados daré cuenta á V. E. á la mayor brevedad posible.

Saludamos al señor Ministro con distinguida consideración y alto aprecio.

Melitón González.
Senén Rodríguez.
Silvestre S. Mato.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1907

Juan Sallés.—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á informe de la Inspección Técnica Regional N.° su solicitud pidiendo la devolución de los derechos pagos á la introducción de materiales destinados á la explotación de las canteras de su propiedad.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, su nota pidiendo que el expresado Departamento efectúe obras de saneamiento en el terreno situado en el Arroyo Seco.

—Juan Sallés.—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á informe de la Inspección Técnica Regional N.° la solicitud del expresado señor pidiendo la devolución de derechos de Aduana, de materiales destinados á la explotación de unas canteras.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 56 del Tranvía Oriental pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones del edificio de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á las construcciones efectuadas en el Cementerio de la ciudad de San José, y que se relacionan con el sumario que se instruye á los ex miembros de la Junta Económico-Administrativa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Comisión de Canalización del Almirón, acusando recibo de la de este Ministerio con que se acompañaban dos copias de la carta confeccionada por la Oficina Hidrográfica, con los datos referentes al río Uruguay.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnica Regional N.° la nota de la Receptoría de Maldonado, á fin de que formule el pliego de condiciones de las composturas mandadas realizar en el muelle de esa localidad.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando otra de la Receptoría de la Colonia referente á la extracción de arena en el canal que da acceso al puerto del Carmelo.

—Se remite á la Oficina de Impuestos Directos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros dando cuenta de que ha autorizado al señor Alfredo Jannicelli para hacer funcionar en su taller de carpintería un motor que desarrolla una fuerza de veinte caballos.

—Se pasa á la Oficina de Impuestos Directos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Martín Reyes y Cía. para hacer funcionar en su fábrica de dulces, un motor que desarrolla una fuerza de diez caballos.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica la nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que una boya del balizamiento de la jurisdicción del puerto de la Colonia ha garreado.

—En mérito de la causal invocada por el ayudante de la Inspección Técnica Regional número 2, don N. Pereira Machado, se le concede licencia por dos meses, sin goce de sueldo.

—A la Inspección General de Vialidad, á la Contaduría General del Estado y á la Junta Económico-Administrativa del Salto se les comunica la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasan á informe de la Inspección General de Vialidad las propuestas presentadas para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico,

—De acuerdo con el artículo 40 del Decreto Orgánico de fecha 14 de Marzo ppdo., se concede licencia por ocho días hábiles al ingeniero Juan A. Alvarez Cortés para atender asuntos particulares.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que formule el pliego de condiciones y Memoria descriptiva, el proyecto de camino desde el Paso de Pache en el río Santa Lucía á la ciudad de la Florida, formulado por la Inspección General de Vialidad.

—Se manda publicar la nota de la Comisión encargada de la Triangulación y Catastro de la República, comunicando que el día 7 del corriente ha quedado instalada dicha Comisión.

—A los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que la remita á la Inspección Técnica Regional número 2, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros dando cuenta de que la casa importadora de los señores Hufnagel Plottier y C.ª ha solicitado se practique un análisis del portland marca «Lucero».

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que lo remita á la Comandancia General de Marina, el expediente relativo á la devolución de derechos de faros abonados por el vapor «Astraca», para que el Práctico Mayor manifieste las razones que tuvo en vista al dictaminar en sentido contrario á la fuerza mayor indicada por el capitán del mencionado vapor.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad la solicitud de don Alejandro Beisso pidiendo la construcción de una alcantarilla en el camino nacional que conduce á Belastegui, en las proximidades del Rincón de Albano, para que agregue los planos y demás antecedentes relativos á este asunto.

—Empresa Nicolás Mihanovich—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para que acompañe una relación de los materiales que no fueron comprendidos en la exoneración resuelta con fecha 5 de Abril próximo pasado, la solicitud de dicha Empresa pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes».

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—No se hace lugar al pedido de liquidación de haberes de los tenientes 1ros. Felipe Saucedo y Tomás Perdomo, por no haber figurado en las listas de revista del Regimiento 5.° de Caballería, en el mes que se reclama.

2—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda y Estado Mayor General, dando de baja de las listas respectivas á las pensionistas que figuran en la lista remitida por la Junta de Administración Militar, por haber fallecido, unas, contraído matrimonio, entrado á la mayoría de edad y otras que no justifican su existencia.

3—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Contaduría General liquide en el presupuesto del Regimiento 2.° de Caballería, desde el mes de la fecha en adelante, la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) mensuales para pago de pastoreo de 150 caballos del Escuadrón Presidencial.

4—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuen-

tas por suministros que se mandan pagar, que importan la cantidad de cuatro mil novecientos diez y siete pesos treinta y un centésimos ($ 4917.31) y que pertenecen á las personas siguientes: Engelbert, Hardt y C.ª, Ferrocarril Norte del Uruguay, Juan R. Brunetti y C.ª, Sievers y C.ª, Ferrocarril Central del Uruguay, Trabucati y C.ª, Peyrano Hnos., A. S. Mancebo y C.ª, Antonio Hernández, R. Baucher y C.ª y Ramón Novo.

5—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado Elías Cáceres, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de premios de constancia correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicho soldado.

6—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Natalio Ferro solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General, Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—No se hace lugar á lo solicitado por el teniente coronel Domingo Ramasso, sobre diferencias de sueldos, por ser el Decreto de 9 de Mayo de 1898 exclusivamente para los empleados que desempeñan cargos civiles.

8—Orden de pago del soldado Francisco del Pino cuatro pesos con treinta centésimos ($4.30), por diferencia entre la pensión que percibió como inválido, al sueldo que con arreglo á la ley de 6 de Mayo de este año le corresponde, por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

9—Orden de pago del soldado Quintín De León veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de este año, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

10—Orden de pago del sargento 2.° Ramón Hernández, treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 39.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

11—Orden de pago del soldado Manuel Aguirre veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de este año, de acuerdo con la Ley de 6 de Mayo de 1907.

12—Se manda liquidar á los señores Donnelly y C.ª la suma de trescientos noventa y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 393.50) por servicio fúnebre desde Abril á Julio del corriente año.

13—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la partida asignada por la Ley de Presupuesto vigente para Eventuales y Extraordinarios de este Ministerio, sea reforzada con los diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 17.895,84), de economías producidas en las listas militares durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

14—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y tres centésimos ($ 441.43), importe de gastos de materiales empleados en la construcción de blancos y conducción de varios efectos á Carrasco, para experiencias del cañón Krupp.

15—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de ciento ochenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 185.55), importe de materiales adquiridos para la construcción de un muro y reparo destinados á las experiencias del cañón Krupp.

16—Se resuelve incluir en las listas de la Defensa, Caseros y Paraguay, en la clase de músico, á don Luis Sambucetti, á los efectos de los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del corriente año, por estar comprobado debidamente, por las listas respectivas, que prestó servicios como músico en la Legión Italiana en la Defensa de Montevideo.

17—Se resuelve que el señor Ignacio Rivas vierta en Tesorería General la suma de cuarenta y cinco pesos setenta y seis centésimos ($ 45.76), importe de pensiones correspondientes á los meses de Febrero á Mayo ppdos., que ha recibido indebidamente como apoderado del sargento 1.° de inválidos Belisario Gandulfo, en razón de haber fallecido éste el 22 de Enero último.

18—No se hace lugar á lo solicitado por el ex soldado Juan Toledo, por no disponer el Gobierno de fondos para atender el pago que reclama dicho ex soldado por concepto de premios de constancia correspondientes á ejercicios anteriores.

19—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 34.85), por servicio de alumbrado prestado á este Ministerio en el mes de Agosto ppdo.

20—Se manda liquidar á la Comisión de Caridad y Beneficencia del Hospital de Mercedes la suma de doscientos sesenta pesos con cincuenta centésimos ($ 260.50), por asistencia de soldados del Regimiento 9.° de Caballería.

21—Se resuelve que la Contaduría General efectúe el abono correspondiente al mes de Agosto ppdo. del capitán Esteban Escabini y alférez Carlos Reibaud.

22—No se hace lugar á lo solicitado por el teniente 2.° José M. Rocha, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de diferencias de sueldo correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicho oficial.

23—Cédula otorgada á la señora Marta Pereira, viuda del teniente coronel Ramón Rivero.

24—Se manda liquidar al alférez Pablo J. Rivero la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por el mes de Enero, de reemplazo á actividad por el de Febrero y en esta última situación los meses de Marzo y Mayo á Agosto de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, coronel Teófilo Córdoba y don Rufino T. Domínguez y justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto.

25—Se autoriza el pase á reemplazo que solicita el alférez Isidoro Acosta, que presta servicios en el Regimiento 7.° de Caballería, atento lo informado por el jefe de dicho Regimiento.

26—Se concede al teniente 1.° Juan J. Debejeres, que presta servicios en el Regimiento 7.° de Caballería, su pase á situación de reemplazo.

27—Se resuelve separar del Batallón 3.° de Cazadores al alférez graduado Agustín Aratta, atento lo informado por el jefe de dicho Batallón, y se dispone someterlo al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño «Venus», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se resuelve aceptar la transacción propuesta por la señora Ramona Formoso y Acosta, renunciando á la pensión que le corresponde como hija legítima del coronel graduado Ismael López Formoso y de doña Silveria Acosta (ambos finados), en cambio de la liquidación que resulte de las pensiones devengadas desde el fallecimiento de su señor padre hasta la fecha, pasando los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General formule una liquidación á favor de la nombrada menor, del importe de los medios sueldos de la clase de teniente coronel en situación de cuartel devengados desde el fallecimiento del coronel graduado Ismael López Formoso hasta la fecha, debiendo dicha oficina dar por chancelados los montepíos que adeuda como militar, con los que le fueron descontados como empleado civil.

30—Se resuelve no hacer lugar á la petición formulada por los menores del teniente coronel Ricardo Olivencia, solicitando cédula y pensión, por estar comprendido dicho jefe en la ley de 7 de Septiembre de 1876 y por haberse así resuelto por resolución de carácter general de fecha 24 de Agosto ppdo.

31—Orden de pago de Juana Vali, madre viuda del teniente 1.° de GG. NN. Juan F. Escalada, por ochocientos cuarenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 842.25) importe de pensiones desde el 9 de Mayo de 1904 á Junio inclusive de 1907, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula y pensión.

32—Orden de pago de la Compañía de vapores «Nicolás Mihanovich», por quinientos cuarenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 543.50), importe de pasajes y fletes girados durante los meses de Enero á Junio último.

33—Se autoriza al Jefe del Batallón 2.° de Infantería para reenganchar por el término de tres años al soldado del mismo cuerpo Pablo Alvarez.

34—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor General para invertir la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) que tiene en Caja en los trabajos topográficos á que dará comienzo próximamente, cuya suma corresponde al rubro Viajes de Estado Mayor, por el ejercicio de 1906-1907.

35—Se resuelve no hacer lugar al pedido de diferencias de sueldos hecho por el capitán Pedro Heguaburo, por no estar constatado que los servicios prestados por dicho capitán fueran de carácter militar.

36—Se manda liquidar al sargento 2.° de la Defensa, Mariano Durán, su haber del mes de Julio último, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

37—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de doscientos pesos y diez centésimos ($ 200.10) importe del lanchaje efectuado por descarga de 667 cajones de cartuchos consignados á este Ministerio.

38—Orden de pago del cabo 1.° inválido Serapio Barcena, noventa y dos pesos sesenta y tres centésimos ($ 92.63) por pensiones desde 24 de Julio de 1906 á Junio inclusive de 1907, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener cédula.

39—Orden de pago del teniente 1.° Aparicio Camargo, ciento cuarenta y un pesos noventa y siete centésimos ($ 141.97) por saldo de sus haberes de los meses de Octubre á Diciembre de 1904 y de los medios sueldos de Enero de 1905 á Junio del mismo año, así como la asignación de mesa como oficial del Regimiento 6.° de Caballería.

40—Orden de pago de Consuelo é Irene Ramírez, menores del sargento mayor Octavio Ramírez, treinta y seis noventa y un centésimos ($ 36.91) por pensión del mes de Abril de 1906, que no se les liquidó por haber figurado ausentes, por causas que no les son imputables.

41—No se hace lugar al pedido de liquidación de pensiones que formula la señorita Toribia Liebana Picón, hija del capitán de inválidos Calixto Picón, por encontrarse comprendido en lo que dispone la ley de 17 de Julio de 1854 y atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del Fiscal de Gobierno.

42—Se otorga al soldado Eustaquio Castro premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe del Batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

43—No se hace lugar á lo solicitado por el capitán don Antonio Rodríguez sobre abono de diferencias de sueldos, por no estar comprobado que haya prestado servicios de carácter militar en las fuerzas movilizadas de 1904 en los meses que reclama, sino en fuerzas policiales.

44—Se autoriza al Jefe del Escuadrón de Caballería número 4 para que invierta la suma de quince pesos ($ 15.—) mensuales en vez de diez ($ 10.—) que tiene asignados para medicamentos, mientras dure la epidemia á que hace referencia, debiendo, una vez desaparecida ésta, dar cuenta á este Ministerio.

45—Se acepta el presupuesto formulado por el arquitecto del Departamento Nacional de Ingenieros don Pedro Prat, para realizar las obras de reparaciones en el Cuartel del Regimiento 7.° de Caballería, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—).

46—No se hace lugar al abono solicitado por el coronel Carlos Escayola del haber de Mayo de 1907, por encontrarse comprendido en el Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1903, y atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

47—Se manda liquidar á la sucesión del capitán Dionisio Perdomo los haberes correspondientes á los meses de Marzo, Mayo y Agosto de 1904 de reemplazo á actividad y los trece días del mes de Septiembre del mismo año en actividad, atento lo informado por el Estado Mayor, coronel Melchor Maurente, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

48—Orden expedida á favor del Batallón 4.° de Cazadores diez pesos ($ 10.—), para completar la cantidad que fué asignada á la tropa, por haber resultado incompleta la suma que se giró en ocasión del aniversario patrio.

49—Orden de pago de los menores del teniente 2.° Juan Viera, Crispino, Segundo y Saturnino, 752 pesos con 56 centésimos ($ 752.56), por pensiones de Julio de 1904 á Junio inclusive de 1907, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener cédula.

50—Orden de pago del soldado Agustín Cafera, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

51—Orden de pago de Rosa Loza de Alzogaray, viuda de alférez de GG. NN., seiscientos doce pesos con veintinueve centésimos ($ 612.29) por pensiones desde 30 de Agosto de 1904 á Junio inclusive de 1907, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

52—Orden de pago del soldado inválido Crescencio Fernández, treinta y dos pesos treinta y cinco centésimos (32.35), por pensiones desde 16 de Febrero de 1907 á Junio inclusive del mismo año, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener cédula.

53—Orden de pago de Consolación Amén de Echavarría, viuda de teniente coronel, cuatrocientos veintidós pesos setenta y ocho centésimos ($ 422.78) por pensiones de Agosto de 1906 á Junio inclusive de 1907, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente para obtener cédula.

La Secretaría

TRÁMITE

Día 10 de Septiembre de 1907

Sobrino y Varela—Permiso para despachar 37.000 cartuchos para revólver.—Concedido.

—Rafael Alonso—Permiso para despachar 13.000 cartuchos cargados para pistola.—Concedido.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan abono de la subvención acordada al vapor «Tabaré» correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto próximos pasados.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General.—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco V. Garibaldi y C.ª—Solicita abono de la cuenta de $ 60.00 por servicio fúnebre prestado al sargento mayor Enrique Urán.—Informe el Estado Mayor General.

—Carlos Zubillaga—Solicita abono de la cuenta de $ 45 00 por suscripción al diario *El Siglo*.—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Da cuenta del fallecimiento del capitán Juan A. Avegno.—Comuníquese.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia de primera clase para el soldado Esteban Amarillo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 6.° de Caballería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Eugenio Arévalo.—A la Contaduría General.

—Carmen Taveira de Arellano—Pide vista de un expediente sobre pensión.—Concedida, en Secretaría.

—Telegrama de la Jefatura Política de Soriano comunicado el fallecimiento del capitán Félix Vallejo.—Comuníquese.

—Regimiento 2.° de Caballería—Sobre no liquidación en el presupuesto de Agosto próximo pasado de la planilla de provisión de fondos de su destacamento en Paso de los Toros.—A la Junta de Administración Militar.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones — Inversión del presupuesto por el mes de Agosto próximo pasado.—A la Contaduría General.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Teodoro González.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Antonio Bardino—Solicita se le haga figurar en listas de la Defensa como sargento.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando una comunicación dirigida por el Escribano de Marina relacionada con las escrituras de fianzas hipotecarias que se otorgan ante los Consulados de la República, para obtener la patente definitiva que autoriza el uso del pabellón nacional, de acuerdo con el artículo 2.° del Decreto de 12 de Noviembre del año ppdo.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva dictada en la causa seguida contra el corneta del Batallón 5.° de Cazadores, Cesáreo Moreira.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa iniciada y seguida de oficio contra el corneta Cesário Moreira del Batallón 5.° de Infantería de Línea, acusado del delito de deserción, venida en apelación por haberla interpuesto el defensor del prevenido, de la sentencia dictada con fecha 25 de Julio ppdo., por el Consejo de Guerra Permanente y que luce á fojas 87 vuelta de estos obrados, por la cual se condena al procesado Moreira á la pena de nueve meses de prisión, que deberá aplicársele previa computación de la preventiva que lleva sufrida en la forma que determina el artículo 759 del Código Militar y sin perjuicio de los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata cuyo testimonio obra á fojas 21;

Resultando: 1.° Que el 27 ó 28 de Febrero de 1906 el corneta Cesáreo Moreira fué enviado á Rivera en comisión de reclutamiento, á órdenes del teniente 2.° don Juan J. Baigorria, el cual, en el momento de bajar del tren en la Estación Durazno, le ordenó que siguiese viaje á Rivera y que, tan pronto como tuviese reunidas algunas altas en dicho punto, se lo avisase por telegrama al Durazno (fojas 1, 10, 12, 16, 42 y 49);

Resultando: 2.° Que desde su llegada á Rivera el encausado Moreira no sólo no dió cumplimiento á la orden recibida del teniente Baigorria, sino que, además, dejó de comunicarse con el Cuerpo á que pertenecía y no se presentó más al cuartel, habiéndose ausentado del Departamento de Rivera (fojas 1, 10, 18 y 34);

Resultando: 3.° Que el 25 de Octubre de 1906 y con el nombre de Nazario Moreira,

el prevenido sentó plaza en el Batallón 6.° de Cazadores, que se hallaba de guarnición en Rivera; de cuyo jefe obtuvo su entrega el teniente Baigorria el 17 de Diciembre del año ya citado (fojas 5, 10, 16, 18 y 34);

Resultando: 4.° Que las declaraciones de fojas 60 y 64 autorizan la presunción de que el prevenido, después de su captura, haya sido tratado con rigor no autorizado;

Considerando: 1.° Que el encausado Cesáreo Moreira ha incurrido en el delito previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: 2.° Que si bien no resultan justificadas en autos las denuncias que, durante el curso del sumario ha deducido el encausado respecto de supuestos tratamientos arbitrarios de que dijo haber sido víctima antes de su deserción, corresponde resolver á su favor la duda que surge de los hechos consignados en el 4.° resultando y debe, por consiguiente, reconocérsele la atenuante número 21 del artículo 752 del citado cuerpo de leyes.

Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada, y atento á lo que dispone el artículo 813 del Código Militar, este Tribunal definitivamente juzgando,

FALLA: Confírmase aquélla, condenándose al prevenido corneta Cesáreo Moreira á la pena de nueve meses de prisión, que, previo cómputo en forma legal de la preventiva que lleva sufrida complirá como lo establece el artículo 795 del Código Militar, quedando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir oportunamente el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 21. Devuélvase al inferior, á sus efectos.—*Salvador Tajes.* — *Martín Souberán.—Antonio González.* — *Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Magdalena», de Southampton, con 60 pasajeros.

—Vapor inglés «Miltón», de Hull y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 38 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 139 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 208 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Baudín», de Dunkerque, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», de Río Janeiro, con 13 pasajeros.

—Vapor belga «Presidente Bunge», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor holandés «Rynland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clavesdon», para Port Natal, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nassovia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Governor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellarden», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonnenburg», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Southern Cross», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Vulcano», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Magdalena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 146 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», para Asunción, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Alberto Perdomo, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día 11 del corriente, á la 1 p. m., se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Alberto Perdomo, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado como titulares, los señores: Nicolás Durán y Vidal, Enrique M. Escalante, Ernesto N. Ortiz, Luis Barbagelata, Aurelio Aroceña, Alejandro Favaro (hijo), Ricardo Canfield (hijo) y Juan Aubriot (hijo); y como suplentes los señores: doctor Tomás J. Perdomo, Francisco Cordero, Alfredo Trillo, doctor Miguel de Maciel, Carlos B. Bustamante, José Peluffo, Agustín Ruano y Lauro Méndez.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á LUIS IGLESIAS POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del 11 del corriente, á la 1 p. m., se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida á Luis Iglesias, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado, como titulares, los señores Arturo J. Gandolfo, Antonio J. Podestá, Fernando H. Marfetán, Benito J. Montaldo, doctor Pablo Piedra Cueva, doctor Eusebio Conlazo Zabalia, Tomás Bereta y Ovidio Bianquet, y como suplentes los señores Francisco R. Piccardo, José M. Vidal Belo, Manuel Bernat (hijo) doctor José A. de Freitas, Francisco Vidal, Enrique Lamaison, Pedro J. Saralegui y Andrés Novell.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de José M.ª Fernández, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Juan P. Castro, don Rafael López, doctor José B. Solari, y don Gregorio Mujica; y como suplentes: don Juan C. Zolla, don Juan José Ríos Silva, don Alfredo Costa Guerrero y don Isidro Jover, para la audiencia del día 12 del corriente á las 9 y 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á José María Fernández por muerte de Isabelino Molina.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 10 de Septiembre

Trámite—Aguirre Velazco y Borrat con Sierra Renzi Esteban R. de Q., Durán con Peñafort, trece en causas criminales.

Administrativas - Cuatro.

Interlocutorias—Loriente de Melilla J. de R., Cetraro de Giudice con Citraro.

Definitivas—Minelli, González y C.ª con Lovera y Barberia, una en causa criminal.

Resoluciones en causas criminales consultadas, dieciséis.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 10

Trámite—Once en causas criminales, siete administrativas.

Definitiva—Rolando Juan F. con Andrés Lerena.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 10

Trámite—Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Juan S. Brignardello, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Amuedo, suc. de Francisca Alferis de Idiartegaray, Josefa Cabrera contra la suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. de Andrés Mori, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, Fernando, Rafaela Adela y Antonio Ramela contra Cornelio Van Wornsselar, suc. de Antonio Carbajal, incidente de Manuel Vila, Luis Barlocco contra María Piroto de Barlocco, incidente de las menores Rosa y Luisa Barlocco, antecedentes relativos á la menor María Expósito, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Amuedo, Atanasio Píriz y Robustiana Vázquez contra Martiniano Burgueño, Gerónimo Vila contra la suc. de Francisca Rodríguez de Pereyra, antecedentes relativos á los menores Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, Napoleón Salvagno contra Pablo Malherbe, 3ía. Fanny Christophersen, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Adolfo León y Graciana Algaré, suc. de Vicente Montero, suc. de Ramón Márquez, suc. de Joaquín Alvarez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Carlos de Leonardis contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, J. S. Bonjour contra T. M. de Amuedo Emilia Pérez Vila de Roquero, Pedro San Martín contra Jacinto González apelación del Juzgado L. Departamental de San José, Lorenza Berriel de Reboledo incidente de Aurelio Castro, Víctor A. Gomeza contra Jesús Lemús, apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, Natividad Gay de Bana, Gordiano Vares, Nicolás Julián Gómez contra Sara Catalina Reybaud, antcs. relativos á la incapacidad de Carmen Cirio, suc. de Pedro N. León, Julio Meillet contra la suc. de Vicente Carrió, sucs. de Manuel Gradín, Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradín, suc. de José Melli, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Santos.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Fomento, suc. de Isabel Ponce de Aguirre, incidente de Pablo Crosa, suc. de Francisco Brizolasa de da Rosa, suc. de Rosa Zuccoli de Aguerre.

Definitiva—Natividad Rodríguez de Funes.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 10

Trámite — Sucesión de Aquiles Della Longa, test. de Dominga Volonterio de Festorazzi, Hugo Tidemann, Lucía Martín de Caballero, Pedro Dionisio Piñeyro y otros, suc. de Josefa Victoria Aneseigor de Tabaclu, sucs. de Antonio Gagliardi y Francisca Descalzi de Gagliardi, N. Mantarás, test. de Juan Loreto Bravo, Bellano Julio Platero, Estanislada Fajardo de Lagarde y Nieves Micaela Fajardo de Torres, Silvano Correa de Mirapalleta, Hermelino Amancio Correa y otros contra Francisco Noriega, suc. de Mercedes Hernández Yorda, concurso voluntario de Marcelino P. de Borges, suc. de Josefa Larghero de Tagliero, int. Hipólito Zabala Clavijo, Pascual Prezioso, Emilio Fernández con Juan Cabris, oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, suc. de José Melli, José N. Canavero contra Alberto J. Cuestas, suc. de Josefa Larghero de Tagliero, suc. de Juan Tapone ó Tafone, Angel Billono contra Luis Lanzzenoti.

Interlocutorias—Concurso de Almanzor Churiff incidente contra Méndez Hnos., suc. de Pascual y Rafael Arroyo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 10

Trámite — Intestado Nicolás Saturno, sucs. Serafina Rodríguez Pérez y otro, suc. Ignacia Lomba de López, Modesta Barrios, Sociedad Cosmopolita Unión de Obreros con Juan L. Valle y Luis Crovetto.

Interlocutorias—Carlos Rojas, Ramón Rojas, sucs. Eustaquio Romero, Regina Meneses, Avelino Romero, suc. Magdalena Vignatti de Bianchi y Juan Angel Bianchi.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 10

Trámite—Ramón Bordas de Peñafort y otros, denuncia, P. Riva Zuchelli mensura, Eduardo Moreno, denuncia, Compañía G. de Fósforos con Dirección G. de Aduanas, Bordas de Peñafort, denuncia, Baldomero Jordi Mascort denuncia Fisco por expropiación en Paysandú.

Interlocutoria — Ramón Sanjurgo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 10

Trámite — Pedro Rebour con Martín Iruleguy y otros sobre rendición de cuentas y cobro de pesos, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Alfonso Courau solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que sigue á doña Eugenia B. de Haurie, Romeo Aprile con Octavio Muelas, oficio del Registro de Embargos en autos Manuel A. Blanco, Domingo Marcicano solicitando moratorias, oficio del Juzgado Departamental de Minas Registro Público de Comercio; Manuel Rosemblat con R. Scoville y M. Leovín, José Cabal con Juan C. Novell.

Interlocutorias — César Follovero con Pedro Torterolo, Gerardo Seví con Antonio Péndola Mora, los señores Corradi, Pérez de Cea y Cía. solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ. DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 9

Trámite—Antonio Fariña con Benjamín C. de Oliveira y otro, Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone, sucs. Tomasa de Santiago y Joaquín R. Portela, Juan Sívori con Jaime Barth, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, conc. Francisco Montero (hijo), inc. Antonio Borrondo, Manuel Iglesias con J. R. de Platero Juan M. Mailhos con Francisco Cassullo, Salvio Mas, María M. A. Gagliardi y otro, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Angel Billano con Luis Angeloti, Luis Seitúne con Eduardo Micoud, Francisco Hermida cesionario de Rufino de Bellis con J. Carro, terc. J. Bazzano, R. E. Fernández, F. Lagarmilla, Juana P. de Arcos con Francisco T. Insargarat y Luis Vanerio, José B. Tutzo con la sociedad S. M. «La Unión Fraternal», Florentino Ruiz, test. Toribio Tutzo, conc. Andrés M. Ferrando, incidente sobre presentación de estado.

Interlocutorias—Horacio J. Marenco con Francisco Piria.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

10 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes .	67 30 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes . .	67 30 °/o
» 9.400	ídem ídem . . .	67 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 30 »
» 14.100	ídem ídem . . .	67 30 »
» 7.050	para 11 Septiembre	67 20 »

Empréstito de Conversión

$ 6.561 25	al contado . . .	88 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para 11 Septiembre	88 — °/o
» 5.000	ídem ídem . . .	88 — »
» 4.000	ídem ídem . . .	88 — »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 11 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Tritón».

De Europa y Canarias, por vapor alemán «Cap Vilano».

—A las 5 y 45 se cerrarán valijas para la costa sur del Brasil por vapor brasileño «Florianópolis»; y á las 3 p. m. para Madeira y Europa por vapor alemán «Cap Frío».

—Es esperado hoy el vapor alemán «Rhakotis», del Pacífico.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadron de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si á su juicio no convienen,—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º. 2926-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Marquez.* 2924-v.sep.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.—Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 hasta la cantidad de veinte y cinco mil nueve cientos pesos ($ 25.900.—), oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 13 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*La Secretaría.*

2983-v.sep.13.

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepio correspondientes á los años de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 2 de Diciembre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 2973-v·sep.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Muñoz, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: bebidas alcohólicas, gaseosas, jarabes, frutas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Rival» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2979-v.sep.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Antonio Fojo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: galletitas, bizcochos y confituras en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Malagueña» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2981-v.sep.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Angel Budetti, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: polvos para hormigas, y cuya marca consiste en la denominación «Hormiguicida Budetti» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2971-v-sep.11.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General.

2951-v.sep.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase a licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2892-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia á obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

2978.v.oct.2.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación pública la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—Convócanse postores para la adquisición del estiércol existente en el corralón de propiedad municipal, situado en el camino Goes (Cerrito de la Victoria.)

Las propuestas, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), en garantía de seriedad, se recibirán en el local de la Dirección para leerse enseguida en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2947-v.sep.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho numero 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damoate, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Direccion.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolas Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti. Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-26.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalta, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marchese**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 69, y doña **Clotilde García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5588-v.sep.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodriguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Roma**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 65, y doña **Clara Guarracino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ceraso, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil

5580-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña **Federica Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Purificación Rodriguez Leira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, à las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Somaruga**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 840, y doña **Aydée Risso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicil ada en la calle Canelones núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5570-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Suárez Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña **Dolores Pose Palleiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y ló firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5571-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eiris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Elena Ortega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5572-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5562-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5556-v-sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vigneri**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Di mante, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña **Donata Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5534-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cantón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 100a, y doña **Juana Otondo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5535-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, à las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 247, y doña **María Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5536-v.sep.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cebollatí número 57, y doña **Adorsinda Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle San Martín número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña **Luisa Justina Loza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Añón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 139, y doña **María Castro**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Santa Lucía número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Terra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 345, y doña **María Teresa Delucchi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesién labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5578-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valcarcel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm, 267, y doña **Juana Del Pino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5549-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Pattarelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 27, y doña **Luisa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5537-v.sep.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Versayyi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 184, y doña **Antonia Verardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melisari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Teresa Magariños**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5593-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, à las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 112, y doña **Victoria Modesta Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5552-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Jucker**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en el Cantón de Zürich, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 134, y doña **Juana Fleischer**, de 40 anos de edad, de estado viuda de Enrique Saldaña, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Yi número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5551-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 189, y doña **Petra Vilela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en lo calle Río Negro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, à que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5550-v.sep.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña **Rosalía Fachal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Esado Civil.
5594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5567-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, à las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Malacrida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí s/n., y doña **Concepción Lozada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5538-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907 à las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Paredes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 270, y doña **Filomena Abreu**, de 27 años de adad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5539-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 236, y doña **Roma Rosa Meraviglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5540-v.sep.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 40, y doña **Antonia Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 70, y doña **Margarita Domecq**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5564-v-sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5565-v.sep.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Montero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Propios, y doña **Santina Justo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5579-v.sep.18

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Domingo Repetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 8, y doña **Antonina Mainero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5580.v-sep.18.

En la Villa de la Unión y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Gregoria Peratta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5541-v.sep.11.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **María Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5542-v.sep.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Víctora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Chacarita, y doña **Angela Olivieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5543-v.sep.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cheirasco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 32, y doña **Carmen María Lentini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5597-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivadavia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña **Delia Micón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5598-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berano**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Lorenza Goñi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 5599-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Reta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orosbetelo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5600.v.sep-19.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vivas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Alves**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo; Oficial del Estado Civil. 5603-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Castro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Ercilia Godoy**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5601-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mariezcurrena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **María Harretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Arlagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5602-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Machín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Aída Jiménez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Ci 5573-v.sep.4

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Castellano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5574-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5557-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Ubaldino Estevan**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Esmeralda Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5544-v.sep.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Savio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña **Rosa Montaldo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5553-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C Fonticelli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Suárez núm. 154 y doña **Emilia Durand**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5545-v.sep.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gianantonio**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña **Catalina Moreno**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5581-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Sabuco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 545B, y doña **Carolina Rimoldi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Mercedes número 545B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5582-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5559-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5558-v.sep 13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 128, y doña **María Dentone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5604-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rial**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n., y doña **Luisa Bado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5605-v.spt.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Frescura**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de, nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña **Magdalena Dell' Orto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Crosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Emilia Fregui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bado**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 152, y doña **Virginia Zitta**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Manuela Fontaiña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubalde**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mozo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5568-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lore**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Corrales s/n. (Unión), y doña **Orlinda Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Etchegaray número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5546-v.sep.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro Borches**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Antonina Reyes**, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Teresa Mango,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5569-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tenca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Magdalena Porta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Goes núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Juan Consiglieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart, núm. 129, y doña **Rosa María Teresa Bianchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
5554-v-sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Catalino Rigamonti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña **Natalia Agueda Campelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña **Luisa Queirasco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5548-v.sep.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro s/n., y doña **Eduviges Bonora**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5606-v.sep.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 164, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semeria, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros, 44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 29 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferra, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan Mª. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.). *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.ª y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 540, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.º*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo».
—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.
2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: 1.º que por sentencia dictada con fecha 9 de Diciembre de 1904, en la tercería deducida por don José Lluveras, en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, ha sido declarada nula y sin valor alguno la escritura de cesión hecha por don Domingo Pintos á favor de don José Lluveras, por ante el escribano don Alberto Semblat, el 9 de Junio de mil novecientos dos, relativa á dos fracciones de campo con todo lo anexo y conexo, ubicadas entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, y compuestas en su totalidad de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Antonio Alvarez; Sud y Oeste, Pedro da Costa, y Este, Juan Vargas. 2.º que igualmente ha sido declarada nula por decreto de fecha 27 de Agosto último, dictado en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, la primera copia de la escritura de venta otorgada á favor de don Domingo Pintos con fecha 22 de Mayo de 1902 por don Bautista Viganó,—apoderado de don José, Juan y Rosalía Panizza,—ante el propio escribano don Alberto Semblat y relativa á las mismas fracciones de campo, por haberse dispuesto la expedición de una segunda copia, que será la que tendrá valor.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2980-v-sep.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín do Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2908-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2825.v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.
—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.*
2775-v.nov.1º.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección, con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.*
2774-v.nov.1.º.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
2922-v-dbre.1º.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.*
2970-v.obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para

que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señar *Palombo*.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público.

2972-v.obre.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera: y Resultando: 1.º Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).— Resul«tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre«ditads las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi»monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.º de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

2777-oct.1º.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza*. 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges*.

2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou*.

2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituída en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech*.

2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz*. 2969-v-obre.1º.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra*. 2967-v.oct 8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituida por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López*.—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque*,

2966-v.sep. 19.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del publico, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol.—Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín*. 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907—*Bonnecarrere, Artoni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.—Pablo Mazzarocchi*. 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco*. 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli*. 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*José Morgade*.

2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga*.

2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre*.

2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.—Salvador Romairone*. 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro*.

2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho*. 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.º de Septiembre de 1907.—*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo).

2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituído una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Séquio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici*. 2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª*

2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para es satisfechos, vencido cuyo término serllos compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps*. 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli*.

2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi*.

2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bia, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Gaganchа núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova*. 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco*.

2919-v sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.—Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro*.

2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese*. 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni*. 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y a os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del termino legal y bajo apercibimiento de lo estatuído en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari*.

2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati*.

2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll*. 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi*.

2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*

2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula*. 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli*.

2896-v.sep.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estacion Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm........	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantias de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2.......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20......	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20......	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26......	Pasc del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS.—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
Garcia J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de comun acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*
2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenian celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J Arrieta.*
2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.— *Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*
2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta dias para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 288[illegible]-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier titulo, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta dias á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herreria sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*
2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el

ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*

2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*

2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y Cª.* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*

2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*

2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituído con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de av rías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendadoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*

2846-v.sept.13.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á ésta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01

Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02

El franqueo prévio es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$	1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	»	2.00
» mayores de 200 fojas	»	3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	»	0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$	1.00
De 100 hasta 200 fojas	»	2.00
De 200 fojas en adelante	»	3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	»	0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$	12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	»	6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo, los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y Gonzalez	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL